UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"APLICACIÓN DE LA LEY N° 29611 Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2013 – 2014"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ANNALISSA KAREN PINEDO GONZALES

ASESOR: Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 09:00 a.m del día lunes 26 de julio de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"APLICACIÓN DE LA LEY Nº 29611 Y SU IMPLICACIA EN LA DISPOSICION DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2013-2014"** presentada por el (la) Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: **ANNALISSA KAREN PINEDO GONZALES.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 130/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 19 de julio de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (las) Bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al (la) Bachiller a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado le formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por el (la) ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó al (la) bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, le (la) Bachiller **ANNALISSA KAREN PINEDO GONZALES** fue **APROBADA POR MAYORIA.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 10:00 a.m. del mismo día de lo que doy fe.

DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Nuñez Terreros

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta

Miembro

Dr. Eladio Guzmán Villa

Miembro

Dr. Jorge Aniano Ruiz Rojas

Asesor

Bach. Annalissa Karen Pinedo Gonzales

Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N°0208-2021

La **Dirección de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), titulado:

"APLICACIÓN DE LA LEY N° 29611 Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2013 – 2014".

Cuyo autor (es)	:	**PINEDO GONZALES, ANNALISSA KAREN**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. RUIZ ROJAS, JORGE ANIANO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 9%.**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

Fecha: 01/06/2021

Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, ANNALISSA KAREN PINEDO GONZALES
Autor de la TESIS titulada:
"APLICACION DE LA LEY N° 29611 Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICION DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2013-2014"

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: DR. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 07 / 2021

Email: pinedo_ak@hotmail.com
Firma: 

Teléfono: 981878042
DNI: 45750620

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, a mis padres quienes me dieron la vida, educación y a mis hermanos por su valioso apoyo y consejos, para la culminación de la presente tesis.

AGRADECIMIENTO

A Dios quien nos dio la vida, por habernos colmado de bendiciones en todo este tiempo, a mis padres quienes me dieron la vida, educación y a mis hermanos por su valioso tiempo y consejos, para la culminación de la presente tesis.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

CARÁTULA..... I

DEDICATORIA..... II

AGRADECIMIENTO..... III

INDICE DE CONTENIDO..... IV

INDICE DE TABLAS..... VIII

INDICE DE GRAFICOS..... IX

RESUMEN..... X

ABSTRACT..... XI

INTRODUCCION..... XII

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 14

1.1. Planteamiento del problema. 14

1.2. Formulación del problema..... 18

1.2.1. Problema general..... 18

1.2.2. Problemas específicos..... 18

1.3. Objetivos..... 19

1.3.1. Objetivo general..... 19

1.3.2. Objetivo específico..... 19

1.4. Hipótesis..... 20

1.4.1. Hipótesis principal. 21

1.4.2. Hipótesis específicas. 21

1.5. Variables..... 21

1.5.1. Variable independiente. 21

1.5.2. Variable dependiente..... 22

1.5.3. Operacionalización de las variables..... 22

CAPITULO II. MARCO TEORICO..... 23

1.1. Antecedentes del problema..... 23

1.1.1. Antecedentes históricos de la Policía Nacional en el Perú..... 23

1.1.2. Los primeros custodios del orden y cuerpos policiales..... 23

1.1.3. Marco Normativo e Institucional sobre la PNP..... 25

1.1.4. Parte del Funcionamiento de la PNP..... 28

1.1.5. Creación de la Gendarmería Nacional..... 32

1.2. La Reforma Policial de 1873..... 33

1.2.1. Organización de la Fuerza Pública permanente..... 34

1.2.2. El proceso de unificación de las Fuerzas Policiales..... 43

1.2.3. Planteamiento teórico del problema..... 45

1.3. Definición conceptual de términos..... 47

1.3.1. Concepto de seguridad ciudadana..... 48

1.3.2. Factores de Incidencias de Delito y Violenta..... 49

1.3.3. Los efectos de la violencia y el delito..... 51

1.3.4. Instrumentos de medición de la inseguridad, la violencia y el delito... 54

1.3.5. Reglamento de la Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana. 55

1.3.6. Funciones de la Policía Nacional del Perú..... 56

1.3.7. Bases legales relacionadas al tema de investigación..... 58

CAPITULO III. METODOLOGÍA..... 70

3.1 Tipo de Investigación..... 70

3.2 Métodos de Investigación..... 70

3.2.1 Método Inductivo..... 70

3.2.2 Método Deductivo..... 70

3.2.3 Método de Síntesis..... 70

3.3 Diseño y Esquema de la Investigación..... 71

3.3.1 Diseño..... 71

3.3.2 Esquema..... 71

3.4 Población y Muestra..... 72

3.4.1 Población. 72

3.4.2 Muestra. 72

3.5 Instrumento de Recolección de Datos. 72

3.5.1 Selección de Variables. 73

3.5.2 Utilización por procesador sistematizado..... 73

3.5.3 Análisis Descriptivo. 73

3.5.4 Análisis Inferencial. 73

CAPITULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 74

4.1 Presentación de Resultados. 74

4.2. Discusión de resultados..... 95

4.2.1. Interpretación y Discusión de Resultados..... 95

4.2.2. Prueba de Hipótesis..... 96

4.2.3. Contrastación de hipótesis general en base a la prueba de hipótesis. 98

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... 100

5.1. Conclusiones. 101

5.2. Recomendaciones. 102

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de las variables. 9
Tabla 2: Nivel de eficacia de la aplicación de la Ley 29611. 62
Tabla 3: Cual es el índice de inseguridad. 63
Tabla 4: Cuál es el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 65
Tabla 5: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte del GOREU. 66
Tabla 6: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales. 67
Tabla 7: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte del GOREU. 69
Tabla 8: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales. 70
Tabla 9: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte del GOREU. 72
Tabla 10: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales. 73
Tabla 11: Cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 74
Tabla 12: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. 75
Tabla 13: Delitos contra la libertad. 75
Tabla 14: Delitos contra el patrimonio. 76
Tabla 15: Delitos contra la fe pública. 77
Tabla 16: Delitos contra la seguridad ciudadana. 78
Tabla 17: Delitos contra la familia. 79
Tabla 18: Otros delitos. 80
Tabla 19: Gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana. 81
Tabla 20: Nivel de eficacia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014. 84
Tabla 21: Nivel de eficacia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014. 86

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Nivel de eficacia de la aplicación de la Ley 29611..... 62
Figura 2: Índice de la seguridad..... 64
Figura 3: Índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014..... 65
Figura 4: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte del GOREU. 66
Figura 5: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales..... 68
Figura 6: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte del GOREU. 69
Figura 7: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales. 70
Figura 8: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte del GOREU. 72
Figura 9: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales. 73
Figura 10: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. 75
Figura 11: Delitos contra la libertad..... 76
Figura 12: Delitos contra el patrimonio. 77
Figura 13: Delitos contra la fe pública. 78
Figura 14: Delitos contra la seguridad ciudadana. 79
Figura 15: Delitos contra la familia. 80
Figura 16: Delitos contra la familia. 81
Figura 17: Proporción sobre la eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la PNP. 84

RESUMEN

Actualmente, uno de los problemas que aquejan a la población de manera recurrente y reiterada es la falta de seguridad. Diariamente es posible ver a la sociedad quejarse del aumento de la delincuencia y la clara falta de interés y acción por parte de las autoridades en erradicarlo. Un 96% de la sociedad se siente inseguro con respecto a la delincuencia común y callejera, robos, asaltos, secuestros, agresiones, violaciones, etc. La seguridad ciudadana constituye hoy en día para el país, uno de los pilares para consolidar la senda del crecimiento económico y el bienestar de la población. Por otro lado, la inseguridad ciudadana uno de los problemas principales de los peruanos y claro, de cada habitante en la región Ucayali, por ende, es uno de los temas prioritarios del actual Gobierno Regional. Elevándose los niveles delictivos en los últimos años, no solo en la región, sino también en muchas de las regiones del país. Por eso es necesario el funcionamiento del plan regional de seguridad ciudadana y convivencia social, como instrumento de gestión multisectorial que busca preservar la paz para el ejército de los derechos fundamentales, fortaleciendo la gobernabilidad democrática en nuestra región y los lazos de confianza que deben existir entre el Gobierno Regional de Ucayali y la ciudadanía. En este presente trabajo de investigación, se estableció como objetivo general determinar cuál es el nivel de eficiencia de la aplicación de la Ley N° 29611, y su implicancia en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014. Esperamos que esta investigación constituya un aporte significativo para los futuros investigadores de nuestra casa superior de estudios.

Palabras clave: Seguridad ciudadana, Ley N° 29611, Coronel Portillo.

ABSTRACT

Currently, one of the problems that afflict the population on a recurring and repeated basis is the lack of security. Daily it is possible to see society complain about the increase in crime and the clear lack of interest and action on the part of the authorities in eradicating it. 96% of society feels insecure about common and street crime, robberies, assaults, kidnappings, attacks, threats, etc. Citizen security constitutes today for the country, one of the pillars to consolidate the path of economic growth and the well-being of the population. On the other hand, citizen insecurity is one of the main problems of Peruvians and of course, of each inhabitant in the Ucayali region, therefore, it is one of the priority issues of the current Regional Government. Rising criminal levels in recent years, not only in the region, but also in many of the regions of the country. That is why the functioning of the regional plan for citizen security and social coexistence is necessary, as a multisectoral management instrument that seeks to preserve peace for the army of fundamental rights, strengthening democratic governance in our region and the bonds of trust that must exist between The Regional Government of Ucayali and the Citizenship. In this present research work, it will be established as a general objective to determine the level of efficiency of the application of Law No. 29611, and its implication in the provision of resources in favor of the National Police of Peru in the Province of Coronel Portillo, 2013-2014 period. We hope that this research will be a significant contribution to the future researchers of our higher house of studies.

Keywords: Citizen Security, Law No. 29611, Colonel Portillo.

INTRODUCCIÓN

La criminalidad y violencia en el mundo constituyen un problema político social de primer orden, que exige la necesidad de implementar medidas concretas para disminuir la violencia urbana en las principales ciudades del país, en particular contra la delincuencia común, cuyos efectos los padece transversalmente toda la población. Siendo una de las manifestaciones más notorias de la violencia contemporánea.

Entre los tipos de delincuencia más comunes están: - Robo al paso (32%) - Robo con amenazas (19%) - Robo a mano armada (18%) - Robo de viviendas (12%) - Robo con extorsión (8%). Increíblemente solo el 15% de las denuncias por estos casos son resueltos eficazmente por la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) y cabe resaltar que las personas son de alto poder económico, político y mediático. Ante toda esta problemática se plantearon posibles alternativas de solución y una de ellas es precisamente la promulgación de la Ley N° 29611 que dispone la prestación de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú para a través de sus acciones disminuir el problema de inseguridad ciudadana; objetivos que no estarían cumpliéndose como será demostrado en el presente estudio realizado en la Provincia de Coronel Portillo.

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado en V capítulos.

El primer capítulo tiene como título Planteamiento del Problema, a través del cual se hace la descripción del mismo, asimismo se exponen los fundamentos esenciales de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del

Perú, considerando que uno de los aspectos relevantes de este primer capítulo es el planteamiento de las Hipótesis que le dan el sustento científico a la investigación.

En el segundo capítulo referido al Marco Teórico se desarrollan los antecedentes referidos al tema, así como el desarrollo de las teorías, culminando con la definición conceptual de términos.

En el tercer capítulo referido al Marco Metodológico se precisa que el trabajo es una investigación aplicada en su nivel descriptivo explicativo. También se señala la metodología usada precisando que es una investigación no experimental con diseño descriptivo simple, utilizándose la recolección de datos las fichas bibliográficas, ficha de encuesta y dos fichas de cotejo de datos.

En el cuarto capítulo denominado Discusión de Resultados, se presentan los resultados de la encuesta a través de cada cuadro y grafico por pregunta y análisis de resultado, procediendo a la prueba de hipótesis, culminando con la contrastación de hipótesis en base a la prueba de hipótesis.

En el quinto capítulo, se expusieron las conclusiones arribadas y las recomendaciones correspondientes, finalizando con la bibliografía y los anexos.

Toda esta realidad jurídica nos ha motivado a investigar y concretizar el presente estudio cuyo informe ofrecemos a consideración a través de cinco capítulos en los cuales se ha estructurado la tesis, con la finalidad de que se constituya en un aporte académico significativo para los estudiantes de nuestra casa superior de estudios.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

(Wikipedia, Policia Nacional del Peru, 2012) Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la Ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de su finalidad fundamental. La Policía Nacional del Perú es una institución con una estructura de tipo militar, reflejada en su tradicional escala jerárquica, heredada de los cuerpos policiales que nacieron con la república y que tuvieron la participación en todas las campañas militares llevadas a cabo por el país y que luego de muchos procesos de reorganización dieron origen a la actual institución, cuya disciplina está regida por sus propios reglamentos y por el Código de Justicia Militar Policial del Perú. Está facultada de acuerdo con la Constitución Política a la posesión y al uso de armas de guerra. Asimismo, en conjunto con las fuerzas armadas, ha combatido con éxito la subversión, durante las décadas de los años 80 y 90 del siglo XX. No obstante, al haber evolucionado a la par con el desarrollo de la nación sin dejar de lado su naturaleza y disciplina castrense, actualmente es una institución de carácter civil, al servicio de la comunidad, con más de cien mil hombres y mujeres repartidos en toda la república.

(Seguridad Ciudadana, 2006) Por otro lado, la seguridad ciudadana ha sido y es una de las principales demandas de la población peruana. Ha ocupado un

lugar importante en la agenda gubernamental de los últimos veinte años. A lo largo de este periodo, ha merecido diversos enfoques y tratamientos por parte de las autoridades, pero con escaso éxito hasta hoy. Y es que la seguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, que, por ello debe ser abordado desde diversos ámbitos de forma simultánea. Una primera constatación es que la seguridad ciudadana no es solo una política de un determinado gobierno, sino, esencialmente, una política de Estado. No es un problema que merezca solo una solución policial de corto plazo, sino que supone un proceso de mediano y largo plazo, con la complejidad que ello supone. Queda claro que, además del diseño e implementación de una solución bajo un enfoque multidimensional, se requiere el monitoreo y la evaluación permanente en un proceso de gestión de resultados.

(Presidencia, 2013) Mantener un mapa delictual actualizado es fundamental para generar enfoques adecuados y eficientes. Según el mapa del delito, en la actualidad, la mayor incidencia, tanto en delitos como en faltas, son contra el patrimonio y la vida, el cuerpo y la salud de las personas, contra la libertad y contra la seguridad pública. Como es de conocimiento público, desde hace una década el Perú se encuentra en un proceso sostenido de crecimiento económico. Este se expresa en una creciente inversión nacional y extranjera, así como también en un mayor movimiento de transacciones comerciales y financieras. Existen más oportunidades de trabajo. El ingreso promedio per cápita se incrementa, y esto se refleja en los hogares y empresas. Lamentablemente, a la par del desarrollo y crecimiento económico, la

delincuencia también ha aumentado, con el consiguiente incremento de la inseguridad ciudadana. Los peruanos se sienten más inseguros en sus hogares, centros de trabajo y en los principales espacios públicos. Ahora bien, la mejora constante de los niveles de seguridad es una de las prioridades del Estado. Solo en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para alcanzar el desarrollo y la prosperidad del país. Por el contrario, la percepción de inseguridad ciudadana genera ansiedad, y afectan la productividad individual y colectiva, lo que va en desmedro de la economía de las personas y de su calidad de vida.

(Presidencia, 2013) Desde esta perspectiva, la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, intergubernamental e interinstitucional. Por lo tanto, ella debe ser asumida no solo por el gobierno, sino que exige la acción conjunta del Estado y la ciudadanía. En el ámbito de los gobiernos regionales y locales, la seguridad ciudadana debe articularse con la Policía Nacional del Perú. Si bien el liderazgo político en los distintos niveles del gobierno ejerce la autoridad elegida democráticamente, el liderazgo operativo le corresponde a la autoridad policial. Y el accionar de la autoridad policial debe conjugarse con la acción de la sociedad civil a través de los comités de seguridad ciudadana, con la intervención de las instituciones más importantes del país: el poder judicial, el ministerio público, el ministerio de justicia y derechos humanos, el ministerio de economía, el ministerio de educación, el ministerio de salud, así como la defensoría del pueblo, los colegios profesionales, las universidades, entre otras. Se debe destacar la importancia que poseen los comités de seguridad

ciudadana. Esas agrupaciones constituyen elementos básicos del sistema nacional de seguridad ciudadana, pues son los espacios en los que autoridades políticas, policiales y la comunidad en su conjunto establecen las estrategias y acciones para desarrollar un trabajo colectivo orientado a enfrentar los problemas de inseguridad en el territorio nacional y local.

En este contexto, se requiere de una Policía Nacional del Perú eficaz y eficiente, que genere sinergias con la acción de los otros componentes del sistema. Es necesario señalar que, por ello, ya se ha iniciado el proceso de modernización de esta institución tan esencial de la vida nacional. La Policía **(Presidencia, 2013)** Nacional del Perú desarrollara un mayor enfoque preventivo, dando especial importancia al trabajo con la comunidad organizada, las juntas vecinales y el sector privado. Se trata de acercar la institución policial a la población para establecer una interacción social fluida.

(PCM, 2013) Asimismo, la modernización de la Policía Nacional del Perú permite elevar su capacidad operativa. Se incrementará el número del personal policial asignado al patrullaje integrado y a las operaciones policiales. Se mejorará la infraestructura con la que se cuenta y se adquirirá equipamiento moderno para asumir con eficiencia y eficacia su papel. En tal sentido, uno de los objetivos del plan nacional de seguridad ciudadana 2013-2014 es precisamente fortalecer a la Policía Nacional del Perú como una institución moderna, con una gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana. Sin embargo, a pesar de haberse promulgado la Ley N° 29611, que

modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, no se está cumpliendo a cabalidad como lo demostramos al final de la presente investigación.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

¿Cuál es el nivel de eficacia para el desarrollo de la Ley N° 29611, en la implicancia de las disposiciones de los bienes en favor de la PNP en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014?

1.2.2. Problemas específicos.

1. ¿Cuál es la capacidad de seguridad que brinda la PNP en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

2. ¿Cuál es el nivel de inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo?

3. ¿Cuánto es la capacidad de gastos para la financiación para la seguridad ciudadana mediante el Gobierno Regional, y Alcaldes, en beneficio de la PNP en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

4. ¿Cuál es el nivel de uso del fondo de inversión en equipamiento por parte del Gobierno Regional y Local, a favor nuestra PNP en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

5. ¿Cuál es el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general.

Determinar cuál es el nivel de eficiencia en el desarrollo de la Ley N° 29611, y su implicancia de las disposiciones de los bienes en favor de la PNP en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

1.3.2. Objetivo específico.

1. ¿Identificar cuál es el índice de inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 201-2014?

2. ¿Establecer cuál es el nivel de gastos para la financiación para la seguridad ciudadana mediante el Gobierno Regional, y Alcaldes, en beneficio de la PNP en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

3. ¿Identificar cuál es el nivel de gastos invertidos en la infraestructura gracias al Gobierno Regional y Local, a favor de la PNP en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

4. ¿Identificar cuál es el nivel de gastos de inversión en equipamiento por parte del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

5. ¿Identificar cuál es el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

1.4. Hipótesis.

1.4.1. Hipótesis principal.

La aplicación de la Ley N° 29611, no es eficaz en la disposición de los recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en loa Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

1.4.2. Hipótesis específicas.

1. Es alto el índice de inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

2. Es muy bajo, que realizan los gastos de inversión el Gobierno Regional y Gobiernos Locales en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

3. El nivel es bajo sobre los gastos de inversión por parte del Gobierno Regional y Gobiernos Locales en infraestructura a favor de la Policía

Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

4. El aporte que realizan el Gobierno Regional y Gobiernos Locales sobre equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú es muy bajo en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

5. Es alto el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

1.5. Variables.

1.5.1. Variable independiente.

Aplicación de la Ley N° 29611.

1.5.2. Variable dependiente.

Y su implicancia en la Disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

1.5.3. Operacionalización de las variables.

.

Tabla 1: Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ALTERNATIVAS
Variable Independiente Aplicación de la Ley N° 29611.	JURÍDICA	Aplicación de la Ley N° 29611	a) Se aplica b) **No se aplica**
		Nivel de eficiencia de la aplicación de la Ley N° 29611	a) Muy eficiente b) Eficiente c) **Deficiente** d) Muy deficiente
		Índice de inseguridad ciudadana	a) **Muy alto** b) Alto c) Bajo d) Muy bajo
Variable dependiente Y su implicancia en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.	POLÍTICA ADMINISTRATIVA	Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana	a) Muy alto b) Alto c) **Bajo** d) Muy bajo
		Nivel de gastos de inversión de infraestructura	a) Muy alto b) Alto c) Bajo d) **Muy bajo**
		Nivel de gastos de inversión en equipamiento	a) Muy alto b) Alto c) Bajo d) **Muy bajo**

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes del problema.

2.1.1. Antecedentes históricos de la Policía Nacional en el Perú.

(Wikipedia, Guardia Civil, 2006) La historia de la Policía en el Perú se remonta a la época de los Incas; pero, es en la época republicana donde la Policía comienza a definirse como una institución con misión y funciones propias. Los primeros Cuerpos de Policía aparecen formando parte de las Fuerzas Armadas, en el periodo de 1825 a 1839. Los serenos y celadores tienen a su cargo, en esta etapa, funciones de policía.

2.1.2. Los primeros custodios del orden y cuerpos policiales.

(Wikipedia, Guardia Civil del Perú, 2019) Luego de la proclamación de la independencia del Perú en 1821 por el Libertador General Don José de San Martin se crea la “Milicia Cívica”, con la finalidad de mantener el orden público, teniendo como Inspector General a Don José Bernardo de Tagle y Portocarrero, Marqués de Torre Tagle, quien posteriormente ejercería el Supremo Gobierno entre 1823-1824, con el título de Supremo Delegado (19 de enero al 21 de agosto de 1822).

(PNP P. , 2009) El protectorado sanmartiniano además reconoce en los presidentes de las Juntas Departamentales la función de Jueces de Policía, a fin de velar por la moral pública y todo lo que tenga relación con el adelantamiento de los pueblos. Posteriormente entre 1822 y 1823 se norma a los servicios de policía poniéndolos a cargo de "Comisarios" y "Decuriones", manteniendo como apoyo a los viejos "Alcaldes de Barrio". También apareció en esta época una policía secreta conocida como la Brigada Civil, la que tenía como misión dar cuenta de aquellos que conspiraran contra la causa de la Independencia, con agentes infiltrados en la administración del nuevo gobierno como en el mismo Ejercito. En 1823 se dictó la Primera Constitución Política del Perú, que fue sancionada por el Primer Congreso Constituyente el 12 de noviembre de 1823, siendo presidente de la Republica Don José Bernardo Tagle, en la cual se establece la creación de tres Ministerios: el de Gobierno y Relaciones Exteriores, el de Guerra y Marina; y el de Hacienda, poniéndose el ejército de la función policial bajo competencia del Ministerio de Gobierno.

(Wikipedia, Guardia Civil del Perú, 2019) En esta Constitución si bien se establecía que, para mantener la seguridad y el orden público, las Municipalidades tuvieran a cargo la "Policía de Orden", también se aclaraba en su Artículo 165°, en lo referente a la Fuerza Armada y Policía, que: "*Constituyen la Fuerza Armada de Tierra: El Ejercito de Línea, la Milicia Cívica y la Guardia*"

2.1.3. Marco Normativo e Institucional sobre la PNP.

(Seguridad Ciudadana, 2006) La PNP es una institución tutelar del Estado, que tiene por finalidad primordial, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda tanto a las personas como a la comunidad. Asimismo, garantiza que las leyes se cumplan y da seguridad al patrimonio, sea público o privado. Realiza acciones de prevención, investigación y combate a la delincuencia común y organizada. Presta vigilancia y ejerce el control en las fronteras. Esta misión de servicio público le ha sido asignada mediante norma constitucional en el artículo N° 166 de la Constitución Política del Estado de 1993.

Para la aplicación de la misión y funciones, la PNP cuenta con el D.L. N°1148 que establece un modelo de desarrollo organizacional, como también de gestión operativa y administrativa. Establece en el Titulo IV de los regímenes especiales, primer capítulo del régimen de personal de la PNP, quienes son los miembros que la integran, la carrera policial y la situación del personal. Posteriormente, en el capítulo tercero señala específicamente sobre el régimen disciplinario.

(EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, 2009) En cuanto a la Ley de carrera y situación del personal de la PNP, cuyo Decreto Legislativo es el N° 1149, el artículo 13° menciona los niveles que existe en el personal

que la integra, los cuales están determinados por categorías, jerarquías y grados, en estos se precisan dos grandes grupos, el de Oficiales que se subdivide en Armas y de Servicios y el de Suboficiales que asimismo cuenta con similar división. En relación al régimen disciplinario el cual es vertical y muy particular, no se encuadra en la Ley de la carrera administrativa del servidor público. Está determinado por el Decreto Legislativo N° 1150, en donde se señala que el superior es el único responsable del ejercicio y el mantenimiento de la autoridad permanentemente y lo es en toda circunstancia, mientras que el subordinado debe de obedecer las órdenes impartidas, considerando de que estas se encuentren enmarcadas en lo previsto en la Constitución Política del Estado como de la normatividad en vigencia. Así, el mando que tiene el superior ante cualquier circunstancia, es la de impartir órdenes y disposiciones al subordinado, considerando para ello la razón de su categoría, jerarquía, grado y antigüedad. El mando y comando del superior es irrenunciable, teniendo exclusiva responsabilidad personal por sus actos u omisiones que estén tipificados como infracción. Por otra parte, es aquí en donde se han tipificado todas las infracciones (Leves, Graves y Muy Graves) en las que puede incurrir el personal policial, como también la sanción que le corresponde. En el trabajo policial participa tanto el personal de oficiales como de suboficiales y de acuerdo al lugar donde presten servicio, la labor policial que despliegan tienen sus propias características. Así, existen unidades policiales administrativas como la Dirección de Recursos Humanos o la Dirección

de Educación y Doctrina. También existen unidades policiales que son operativas, como la Dirección de Operaciones Policiales o D.T.S.V. Entre otras dos últimas unidades existen diferencias con relación al aspecto laboral, siendo una de ellas la diferencia del horario de trabajo. En el primer caso, el trabajo se realiza de lunes a sábado y por un espacio de ocho horas continuadas; en el segundo caso, debe ser realizado en facciones de veinticuatro horas, por grupos de policías que se relevan a fin de mantener un servicio permanente.

Asimismo, existen unidades policiales que cumplen una labor especifica de trabajo, como lo es la D.I. de Robos, cuyos integrantes realizan la tarea específica de investigar solo hechos delictuosos de robo en sus diversas modalidades. Otras unidades, tienen labores mixtas respecto de combatir un mismo hecho delictivo, como es la D.I.R.V., que desarrolla la continua vigilancia motorizada para prevenir este tipo de ilícito, y el de investigación cuando el delito se perpetró.

Existen también subunidades policiales como son las Comisarias, que por la manera como están distribuidas a nivel nacional, se encuentra por lo menos una en cada jurisdicción distrital. Estas cumplen una labor múltiple por cuanto hacen labores preventivas como seguridad ciudadana, patrullaje a pie y motorizado, orden público, etc.; de investigación para todos los tipos de delitos, como son: contra el patrimonio, contra la vida, la salud, contra la libertad, etc. Es de significar

que, en una misma unidad policial, incluso pueden existir diferentes horarios de trabajo para el personal que presta servicios en ella. Esto puede depender del área en la cual se labora (por ejemplo, mesa de partes o la sección de investigación de faltas); también de la mínima cantidad de personal que lo conforma (doble asignación de cargo, trabajo recargado) o de cualquier otro aspecto muy particular o propio de la Unidad policial (problemática de la jurisdicción, etc.).

Se visualizó, que existe mucha variedad de formas como el personal policial presta servicios policiales. A esta gran variedad de formas de trabajo policial se le debe sumar otra gran diversidad de situaciones más, como puede ser la organización que tienen al interior de la unidad policial la función policial que debe desarrollar (compañías, secciones, grupos o equipos, tripulaciones de policías) etc. Esta variopinta situación laboral ocasiona en el personal policial, una pluralidad de relaciones interpersonales durante el desarrollo de su función entre jefe y subordinado, las que pueden ser “positivas” o “negativas” para el éxito de la misión.

2.1.4. Parte del Funcionamiento de la PNP.

En esta parte de la tesis analizaremos algunas de las formas en las que los que conforman la PNP, **(ESCOBEDO MOSQUERA, 2015)** durante la ejecución de la función, se relacionan en el aspecto laboral e interpersonal. Asimismo, observaremos que, en la Ley que regula su

régimen disciplinario, se han tipificado como infracciones, varias de las formas de relaciones interpersonales deficientes que se producen durante el interactuar entre jefes y subordinados. Estas se encuentran consignadas junto a la tipificación de otras acciones u omisiones que contravienen párrafos del reglamento de la PNP, como de la carrera y la actual situación de la PNP.

Interacción del personal policial durante la realización de la función policial, para el mejoramiento de las actividades de la PNP, se la ha previsto de Leyes, reglamentos y normativas de todo orden. Entre estas, como parte esencial de toda organización, han sido consignadas las relaciones interpersonales que deben de observar sus miembros. Sin embargo, como se trata de formas de conducta humana, estas son flexibles, por tanto, no pueden ser estrictamente tipificadas en su totalidad, en razón de que nunca será posible tratar de normar la gran diversidad de situaciones y hechos que se presentan en el quehacer de las labores cotidianas.

Habiéndose realizado entrevistas a miembros de la policía con relación a este aspecto, las personas entrevistadas coincidieron en afirmar que, durante el servicio policial que continuamente desarrollan las diferentes unidades policiales, existe una buena relación entre jefes y subordinados. Sin embargo, fue posible advertir que pueden existir circunstancias ajenas al trabajo policial que influyen para que esta buena

relación se pierda, como fue el caso de una de las entrevistadas (suboficial PNP). Para la inspectoría General de la PNP para el cumplimiento de las investigaciones disciplinarias correspondientes.

(ESCOBEDO MOSQUERA, 2015) Por otro lado, tanto los jefes como los subordinados, por la realización de hechos relevantes o que se consideren trascendentes en la labor policial, son reconocidos mediante felicitaciones para incentivar y motivar al personal. Durante el estudio, se logró conocer que estos reconocimientos se realizaron de manera conjunta, mejor dicho, tanto el jefe como los subordinados se encontraban incluidos en una misma resolución de felicitación, como consecuencia de haber sido participantes del mismo hecho trascendente. Se afirma entonces que, en las buenas relaciones laborales, debe existir ese aspecto importante del trabajo colectivo para que consiga redundar en el éxito y el progreso de las organizaciones; además, de mejorar el nivel de las relaciones internas; esto siempre dará origen al crecimiento de la productividad.

(Wikipedia, Guardia Civil, 2006) El libertador Don Simón Bolívar Palacios, mediante Decreto del 7 de enero de 1825, convirtió a la Milicia Cívica en “Guardia Nacional”, con el fin de conservar el orden público en cada una de las regiones y pueblos. Esta “Guardia Nacional”, formada sobre la base de personal licenciado del ejército y organizada bajo un sistema castrense, constituía también la reserva del Ejercito del Perú y

era parte de las fuerzas armadas. El 9 de diciembre de 1826, se expide la constitución vitalicia, que en uno de sus artículos establecía que la función policial se independizaba del gobierno municipal (que era rezago de la época virreinal), pasando al Ministerio de Gobierno por intermedio de las Prefecturas e Intendencias. El 20 de enero de 1827 se dictó un "Reglamento Provisional de Policía", manuscrito y rubricado por el propio presidente del Consejo de Gobierno de la Republica Peruana Mariscal Don Andrés de Santa Cruz Calaumana. En 1834 reaparecen los "serenos", adecuadamente armados y uniformados, durante el primer gobierno del Mariscal Luis José de Orbegoso y Moncada, quienes efectuaban labores de vigilancia durante el Virreinato. A poco, el "Reglamento de Arequipa" crea los Inspectores y los Celadores, y las Fuerzas del Orden y Seguridad Interna pasan a órdenes del Intendente de Policía de Lima y de los Subprefectos de provincias. En su segundo gobierno (1836-1837), el Mariscal Andrés de Santa Cruz extendió la acción policial por todo el territorio, implanto la contribución del Serenazgo; previamente para el pago de los empleados llamados serenos que prestaban una vigilancia permanente. El Mariscal Agustín Gamarra, promulga en 1839 en Huancayo, un nuevo Reglamento de Policía, que mantiene al Intendente de Policía a la cabeza de un reorganizado Cuerpo de Serenos y Vigilantes; se establecen las categorías de comandante, tenientes y Cabos, Serenos y Vigilantes; se divide Lima en diez distritos y se pormenoriza las distintas funciones que serán de su competencia. En 1845, el mariscal Ramon Castilla y

Marquesado, en su primer gobierno (1845-1851), dispone de una nueva organización de la "Guardia Nacional", distribuyéndola en todos los departamentos, dicta nuevas normas y una reglamentación encaminada a delimitar funciones de las autoridades Políticas y de la Inspección General de la expresada Fuerza.

2.1.5. Creación de la Gendarmería Nacional.

(Perú, 2015) En 1851 asume la Presidencia de la Republica el General Don José Rufino Echenique Benavente quien por Decreto Supremo del 14 de abril de 1852 reorganiza las Fuerzas de Policía en un solo cuerpo y crea la "Gendarmería Nacional del Perú", como Fuerza Policial armada, estableciéndose Piquetes de Gendarmes a cargo de Oficiales del ejército, que pasaron a formar los cuadros de estas unidades; se crearon también los llamados "Cuarteles ambulantes".

(Wikipedia, Guardia Civil, 2006) El mismo año de su creación (1852) entraron en funciones 8 Compañías de Gendarmes de Infantería y un Regimiento de Gendarmes de Caballería compuesto de 4 escuadrones. Las primeras disposiciones sobre Gendarmería se promulgan en 1853, y en 1855, el Mariscal Ramon Castilla y Marquesado, inicia un segundo gobierno (1855-1862), procediendo a reorganizar la Gendarmería, el 7 de abril de 1856, fusionando en ella los Cuerpos de Policía existentes, estableciendo estrictos requisitos de ingreso e incrementando sus efectivos. Sin embargo, las necesidades del servicio, hicieron que en

1856 el Encargado del Gobierno el Dr. Juan del Mar, creara una Compañía de 120 “Celadores” para cuidar Lima. El 7 de agosto de 1861, la antigua organización es disuelta y se forman en su reemplazo dos batallones, que se denominarían: Batallones de Gendarmes de Infantería Números 1 y 2. El Batallón de Gendarmes de Infantería N° 1, tomaría como sede el Cuartel “Sacramentos de Santa Ana”, ubicado en la calle del mismo nombre y aledaño a la Plaza Italia, en Barrios Altos, hoy convertido en el Centro Educativo Estatal N° 1168 “Héroes del Cenepa”, y sería el batallón que el 7 de agosto de 1919 se denominaría “Guardia Republicana”.

2.2. La Reforma Policial de 1873.

(ALCANTARA MENA, 2017) Don Manuel Pardo y Lavalle, asume la presidencia el 2 de agosto de 1872, siendo una de sus primeras acciones reorganizar las Fuerzas Policiales. Por el Decreto Supremo rubricado el 31 de diciembre de 1873, con autorización legislativa del 3 de abril de 1874, el presidente Manuel Pardo, reorganizo los Cuerpos Policiales existentes en la forma siguiente:

- **Organización del Vecindario,** integrado por los vecinos, contra malhechores, a cargo de los alcaldes.
- **Servicios Especiales de Policía,** integrado por la Policía de Seguridad, en mercados y lugares públicos.
- Policía de Establecimientos.

- Policía Rural.
- Guardias de Cárceles.
- Policía de Puertos, reglamentada por la Marina.

2.2.1. Organización de la Fuerza Pública permanente.

(ALCANTARA MENA, 2017) Para la conservación del orden, prevención de los delitos en las ciudades y otros. Se refiere también a las “Comisarias Urbanas y Rurales” y de la Fuerza Regular de Policía dividida en Gendarmería y Guardia Civil. Es así como nace la Guardia Civil del Perú, al expedirse dos Decretos Supremos rubricados: el 31 de diciembre de 1873 (publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de enero de 1874) y el 23 de marzo de 1874 disponiendo su creación. Don Manuel Pardo y Lavalle ratifica la organización de la Gendarmería y su carácter netamente militar, pero destinada a cumplir funciones del mantenimiento del orden y la seguridad. El nuevo Cuerpo Policial denominado “Guardia Civil”, tendría la labor de prestar seguridad y vigilancia a los ciudadanos, mientras que la Gendarmería mantendría la seguridad y vigilancia de los edificios públicos, de las cárceles y de los miembros del gobierno. El 9 de noviembre de 1874, el presidente Don Manuel Pardo y Lavalle creo la Escuela de Instrucción de la Guardia Civil, la misma que estuvo formada por una compañía de 50 plazas en el Batallón de Gendarmes de Infantería de Lima. Los grados policiales jerárquicos en la Guardia Civil eran: Comisario Jefe, Comandante de

Guardias, Mayor de Guardias, Inspector de Guardias, Subinspector de Guardias, Guardia de 1° Clase, Guardia de 2° Clase y Corneta.

(ALCANTARA MENA, 2017) Aunque el congreso de 1873 había autorizado al ejecutivo a dar de alta a un efectivo de 5000 policías, se inició el servicio con 1912 Guardias Civiles y 1640 Gendarmes, distribuidos en 19 departamentos de la Republica, entre los que se contaba la Provincia Litoral de Tarapacá, colindante por el sur con el departamento boliviano de Atacama. Durante la guerra con Chile, la Guardia Civil del Perú tendría un papel activo y notable combatiendo junto al ejército del Perú y es en la Batalla de Tarapacá donde sobresale el Guardia Civil Mariano Santos Mateos cuya acción fue decisiva para que el ejército del Perú obtenga la victoria en dicha acción de armas. Mariano Santos Mateos, el *Valiente de Tarapac*á, perteneció al Batallón de Infantería "Guardias de Arequipa" N° 25, unidad compuesta por 6 compañías de Guarias Civiles, y en esa batalla logro capturar, para las armas peruanas, la coronela regimentaría (bandera) del Regimiento de Infantería "1° de Línea" del ejército adversario siendo felicitado por su acción y ascendido al grado inmediato superior de Inspector de Guardias de la Guardia Civil del Perú. La conformación de la antigua policía duro hasta 1919, año en que en el segundo gobierno de Don Augusto Bernardino Leguía Salcedo se decidió reorganizarla mediante el decreto Ley N° 1163 expedido el 7 de agosto de 1919. Entre otros aspectos se disponía el establecimiento de "una Escuela de Policía para los

aspirantes a oficiales e individuos de la institución". El presidente de la republica Don Augusto Bernardino Leguía Salcedo, a sugerencia del general del Ejército del Perú Gerardo Álvarez, quien estando en París pudo apreciar los importantes y eficientes servicios que cumplía en la República Francesa una institución denominada "Legión de la Guardia Republicana", por decreto supremo del 7 de agosto de 1919, dispuso, emulando a la Guardia Republicana de Francia, que el batallón de Gendarmes de Infantería N° 1 se denominara Batallón de Gendarmes de Infantería "Guardia Republicana del Perú" N° 1, el cual debería tener las mismas funciones que la Guardia Republicana de París ya que fue creada a su imagen y semejanza, dándole como misión la seguridad de los establecimientos y servicios públicos, "*la seguridad del Palacio de Gobierno y el Congreso de la Republica*". La sede del Batallón de Gendarmes de Infantería "Guardia Republicana del Perú" N° 1 de la Gendarmería Nacional del Perú continúo siendo el Cuartel "Sacramentos de Santa Ana" en los Barrios Altos, su primer jefe fue el Sargento Mayor Florentino Bustamante, quien venía ejerciendo el comando del Batallón de Gendarmes de Infantería N° 1 desde el 9 de julio de 1919 y continuo como jefe de dicho Batallón hasta el 30 de septiembre de 1923. Así el Batallón "Guardia Republicana del Perú" paso a ser la Guardia Presidencial de Infantería del Palacio de Gobierno hasta varios años después del asesinato del presidente Luis Miguel Sánchez Cerro el 30 de abril de 1933. Como el propósito del presidente Leguía era tomar como modelo a la Policía de España, solicita al gobierno de Su Majestad

Católica el rey de España don Alfonso XIII, él envió a la capital del Perú de una misión de policía española para organizar e instruir en el Perú a la policía de la Republica. Leguía mediante Resolución Suprema del 4 de abril de 1921, dispone se contrate una misión de la Benemérita Guardia Civil de España, con la finalidad de establecer las bases sobre las que debería formarse la Guardia Civil del Perú, lo que se concretó, y se puso en marcha, al suscribirse en Madrid, el 01 de octubre de 1921, el acuerdo diplomático por el que se contrataba los servicios de una misión de la Benemérita Guardia Civil Española, la misma que el 22 de noviembre de 1921 llego a la capital del Perú y estuvo presidida por el entonces Teniente Coronel GCE Señor Pedro Pueyo España. Completaban la misión el capitán GCE Señor Bernardo Sánchez Visareis, el teniente GCE Señor Adolfo Carretero Parreño, que por enfermedad tuvo que volver a España, siendo reemplazado por el de igual clase teniente GCE Señor Fernando Gómez Ayau y el Sargento 1° GCE Señor José Gómez Hernández (primer instructor de Guardias). Esta misión policial española, después de instalarse, se dedicó al trabajo de planificación y formulación de los proyectos para la reforma de la policía, entregando, al mes de su llegada, la documentación respectiva, el 21 de enero de 1922, habiendo presentado al presidente Leguía y al ministro de Gobierno y policía German Leguía y Martínez, 14 proyectos de Ley que comprenden el plan completo de reorganización de los cuerpos de Guardia Civil, Seguridad y Vigilancia de toda la república. Dicho trabajo fue de la aprobación del presidente Leguía, quien

consideró el plan proyectado en los 14 referidos proyectos, el único hacedero para la reorganización, por sus excelentes formas de adaptación y por la economía que, a pesar del mejoramiento de todos los servicios, suponía. La Guardia Civil y Policía, era una nueva Institución Policial Peruana de naturaleza, carácter y organización militar, porque fue creada, con los mismos principios doctrinados de la Guardia Civil de España la cual trajo y aplico a los mismos reglamentos de la Guardia Civil de España, entre estos: La cartilla del Guardia Civil, donde en su Art. 1° señalaba, que: **"*El honor ha de ser la principal divisa del Guardia Civil, debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás*"**, así como su Reglamento Militar, que estaba, con respecto al Régimen del Personal, relacionado con su situación, ascensos, beneficios y otros; su Reglamento para el Servicio en Tiempo de Paz, en el cual la Guardia Civil de Perú estaba organizada, al igual que la Guardia Civil de España, en Comandancias, Sectores, Líneas y Puestos, siendo estos últimos los que realizaban su servicio policial mediante correrías, que llegaban hasta el último rincón del país; también sus Reglamento de Campaña, su Reglamento Interno para el aspecto disciplinario, sus Manuales de Criminalística, de Procedimientos en Materia Criminal, de Documentación Policial y Administrativa (se introdujeron por primera vez los términos de Atestado, Información Sumaria y otros), la Guardia Civil del Perú también heredo de la Guardia Civil Española su monograma con las letras G.C. entrelazadas, pero lo más notable de la labor de la

Misión Española de Policía, fue el aspecto moral y material que realizo en el personal, el cual fue rigurosamente seleccionado, con buenos elementos; con presencia; instrucción mínima; porte militar y con marcada personalidad; sujeto a una severa y rigurosa disciplina militar, de tal modo que a todos sus integrantes, hasta el último Guardia, se les pueda dar autoridad; con todas las garantías inherentes a su autoridad y con estabilidad en el puesto.

(Escuela de Oficiales, 2018) Los oficiales, que vinieron a la Guardia Civil y Policía, eran egresados de la Escuela Militar de Chorrillos y para causar alta en ella canjearon sus despachos respectivos, ellos, a diferencia del personal subalterno, egresaban de la Escuela de Oficiales de la Guardia Civil y Policía como Oficiales de la Guardia Civil y Policía capacitados para comandar a los tres Cuerpos Policiales (Seguridad, Guardia Civil e Investigación y Vigilancia), por cuanto la especialización solo se dio a nivel de Personal Subalterno (I.E. Personal de Tropa de los Cuerpos de Seguridad y de LA Guardia Civil y Personal Técnico de Investigadores de la Brigada de Investigación y Vigilancia). Para darle a la Guardia Civil y Policía categoría de Fuerza Armada esta era considerada como un arma del Ejercito y su personal de Oficiales formaba parte del Escalafón Militar, debiendo figurar, en el, a continuación de los Oficiales del Arma de Artillería, pero lo más importante fue su autonomía, con respecto a las autoridades políticas, en la que solo para los asuntos del servicio policial dependían del

Ministerio del Gobierno y Policía (ahora Ministerio del Interior) mientras que los asuntos disciplinarios, administrativos, ascensos, bajas, cambios de colocación del personal, suministros y otros, eran atribuciones exclusivas de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía y que en todo caso reportaba al Ministerio de Guerra. Como consecuencia de la labor llevada a cabo por la Misión Española, el gobierno dicto el 3 de julio de 1922 un Decreto Supremo disponiendo en su parte resolutiva la creación de la "Escuela de la Guardia Civil y Policía de la Republica". La finalidad fue organizar un Cuerpo de la Guaria Civil similar a la Benemérita española, sobre la base de las Gendarmerías de la Republica. También la de formar otro cuerpo llamado de Seguridad o de Orden Publico sobre la base de la antigua Guardia Civil Urbana y Rural así como de fundar otro cuerpo más, denominado de Investigación y Vigilancia (que se encargaría de realizar la investigación de los delitos), con los elementos aprovechables de la Sección de Investigaciones de la Intendencia de Policía y los sargentos primeros, licenciados del Ejercito, o de los mismos que prestaban servicio como oficiales asimilados en las Gendarmerías existentes. La Escuela de Policía se inauguró el 01 de noviembre de 1922 y constaba inicialmente de tres secciones:

- La 1° Superior de Oficiales, para los tres Cuerpos.
- La 2° de Tropa y Aspirantes a Clase de los Tres Cuerpos.
- La 3° Especial de Aspirantes a la Sección de Investigación y Vigilancia y su anexo de dactiloscopia.

(Wikipedia, Guardia Civil del Perú, 2019) La escuela inicia sus actividades el 04 de noviembre de 1922, egresando el 03 de septiembre de 1923 la primera promoción de Guardias Civiles totalizando, hasta el 01 de enero de 1988, 58 promociones de oficiales. Los efectivos egresados de la primera promoción de la Escuela de Policía, ocuparon las Comisarias de Lima, constituyendo el Cuerpo de Seguridad. El 23 de diciembre de 1969, el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas dicto los Decretos Leyes Nros. 18069, 18070, 18071 y 18072, Leyes Orgánicas de la Guardia Civil del Perú, Guardia Republicana del Perú, Policía de Investigaciones del Perú y Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales, en los cuales se precisaban la misión, funciones, situación del personal, jerarquía, régimen disciplinario y las relaciones de cada institución policial con los organismos públicos y privados. La Guardia Republicana del Perú tenía como misión: vigilar las fronteras, sujetándose a los planes de la Fuerza Armada, la seguridad de los establecimientos penales y la seguridad de los establecimientos y servicios públicos. La Policía de Investigaciones del Perú tenía como misión: investigar y denunciar los delitos e identificar a las personas naturales. El 23 de diciembre de 1969, mediante el Decreto Ley N° 18072, se aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales, la cual precisaba que tenía como misión: "*prevenir, conservar y recuperar la salud del personal de las Fuerzas Policiales y sus familiares con derecho asistencial*". Se le consideraba como un organismo de apoyo del Ministerio del Interior y estaba dirigido por un

Director Superior. El Servicio de Sanidad de las fuerzas policiales contaba en su estructura con un órgano de instrucción (escuela de enfermeros de las fuerzas policiales), responsable de impartir instrucción de formación y perfeccionamiento al personal subalterno y civil de sanidad. El 30 de diciembre de 1969 se aprueba el estatuto de las Fuerzas Policiales integradas por la Guardia Civil del Perú, la Guardia Republicana del Perú, la Policía de Investigaciones del Perú y el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales. El estatuto definía y garantizaba los derechos y obligaciones del personal de las Fuerzas Policiales y determinaba su situación en relación al servicio. Cada una de las Fuerzas Policiales se desarrolló en forma autónoma e independiente. Por Decreto Supremo N° 003-74-IN, se crea la Dirección de Control de Transito, dependiente de la Dirección General de la Guardia Civil del Perú, como órgano doctrinario, técnico y normativo en materia de control de tránsito, pero sin mando sobre las 30 y 49 Comandancias de la Guardia Civil del Perú – Transito, que estaban subordinadas a las Segunda Región de la Guardia Civil del Perú. Por Decreto Ley N° 21929 del 13 de septiembre de 1977 el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del Perú autoriza a la Guardia Civil del Perú establecer la Policía Femenina de la Guardia Civil del Perú. Mediante el Decreto Supremo N° 038-77-IN del 07 de octubre de 1977 se crea la Policía Femenina de la Guardia Civil del Perú con a finalidad de que, inicialmente, cumpla labores de protección al menor y para que de apoyo a las Unidades de Policía de Tránsito y de Policía de Turismo

pertenecientes a la Guardia Civil del Perú. La Resolución Directoral N° 3222-77-GC del 28 de noviembre de 1977 autoriza el funcionamiento de la Escuela de Policía Femenina de la Guardia Civil del Perú, fijando su sede en el balneario de San Bartolo, la cual se inauguró el 21 de abril de 1978, habiendo egresado, hasta 1985, ocho promociones de Guardias PF-GC.

2.2.2. El proceso de unificación de las Fuerzas Policiales.

(HERNANDEZ CELIS, 2008) El presidente Alan García Pérez, en su primer gobierno (1985-1990), inicio el 14 de septiembre de 1985, al amparo de la Ley 24294 aprobada por el Congreso de la Republica, un proceso de reorganización de las Fuerzas Policiales.

(Wikipedia, Policía Nacional del Perú, 2019) El 04 de febrero de 1986, continuando con el proyecto emprendido, se expidieron los Decretos Legislativos Nros. 370, 371, 372 y 373 referentes a la Ley Orgánica del Ministerio del Interior, la Ley de Bases de las Fuerzas Policiales, Leyes Orgánicas de la Guardia Civil, Policía de Investigaciones y de la Guardia Republicana. El Decreto Legislativo N° 371 “Ley de Bases de las Fuerzas Policiales” sentó los pilares para la creación definitiva de la Policía Nacional del Perú. La citada ley establece un comando único (esto es ola Dirección General de las Fuerzas Policiales) y la formación también de un solo centro de estudios para la preparación de los oficiales policías (denominado Escuela de Oficiales de las Fuerzas Policiales con sede en el antiguo Centro de Instrucción de la Guardia Civil “Mariano Santos” en

La Campiña - Chorrillos) y de una escuela nacional para los guardias y agentes (denominada Escuela Nacional de Policía con sede en el antiguo Centro de Instrucción de la Guardia Republicana en Puente Piedra).

(PNP E. d., 2019) El 07 de diciembre de 1988 fue publicada la Ley 24949 del 06 de diciembre de 1988 que modificando los artículos pertinentes a la Constitución Política del Perú de 1979 crea definitivamente la Policía Nacional del Perú, dicha ley fue dada y promulgada el 25 de noviembre de 1988. Los objetivos que se buscaron fueron, entre otros, integrar las tres Fuerzas Policiales, hacer un mejor uso de los recursos económicos, desaparecer los conflictos que existían entre ellas originados por "dualidad de funciones" y, sobre todo, ofrecer un mejor servicio a la sociedad. Con motivo de la unificación de las Fuerzas Policiales, la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana pasaron a denominarse "Policía General", "Policía Técnica" y "Policía de Seguridad" hasta 1991. Luego de la creación de la Policía Nacional del Perú, se designa a Santa Rosa de Lima, por el Decreto Supremo N° 0027-89-IN, publicado el 18 de septiembre de 1989, como su Patrona. En 1995 Santa Rosa de Lima fue condecorada con la Orden al Mérito de la Policía Nacional en el grado de Gran Cruz otorgándosele además la Banda Honorifica de Generala de la Policía Nacional del Perú, en su condición de Patrona del instituto. En el Calendario Anual de Festividades Institucionales de la Policía Nacional del Perú, se designó

al 30 de agosto de cada año como el “Día de Santa Rosa de Lima y de la Virtud Policial”, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0027-89 y la Resolución Directoral N° 355092 del 6 de agosto de 1992. Hoy la Policía Nacional del Perú es una fuerza policial moderna y eficiente, en cuanto a la realización de las operaciones policiales, experimentada en más de 20 años de guerra contrainsurgente y en el combate contra el tráfico ilícito de drogas, con más de 140 mil efectivos, es una de las mayores de Latinoamérica, cuenta con importantes unidades terrestres, aéreas y acuáticas, así como con fuerzas especiales y comandos paracaidistas (como “Los Sinchis” de la antigua 48° Comandancia de la Guardia Civil del Perú), presentes en todo el territorio peruano.

2.2.3. Planteamiento teórico del problema.

Una de las teorías relacionadas con la presente investigación es la Teoría del Comportamiento de Jhon Habermas quien postula lo siguiente: “La situación interactiva surge de la interrelación social cotidiana a la que asume como fuente generadora de caracteres y objeto de estudio”. Esta teoría tiene por finalidad la interpretación del significado de las acciones humanas, condición previa de vinculación entre los individuos.

El presente estudio también se relaciona con la TV que está fundamentada principalmente en las actitudes de las personas resaltando la libertad Psíquica. Un acto libre es efectuado de acuerdo a

los designios de la voluntad cuando en el instante de tomar la decisión no ha habido más juez que la propia conciencia moral.

“Sin libertad psíquica no existe la obligación y por lo tanto no existiría la moral. Así pues, la libertad psíquica es una condición ineludible”. La teoría axiológica hace referencia de la responsabilidad personal en cada uno de nosotros en poner todas nuestras aptitudes intelectuales para captar el carácter objetivo de los valores morales y su proyección de las ideas desarrolladas. La teoría define como un acto moralmente bueno cuando la inteligencia luego de haber puesto los medios prudentes diga; debes hacer o evitar esto y la voluntad diga: escojo libremente hacerlo u omitirlo. Este acto será bueno, aunque la inteligencia se haya equivocado, con tal que haya puesto los medios prudentes. Se considera un acto como moralmente malo, cuando la inteligencia le diga; debes hacer o evitar esto y la voluntad diga: libremente lo contrario.

No podemos soslayar la Teoría Aristotélica cuyo principio definía que lo primero en la educación del carácter del individuo a partir del aprendizaje, es la moralidad del resto de las personas, y que solo así se podía conseguir el conocimiento para hacer juicios racionales sobre lo que es bueno; quien no cultivaba primero las virtudes ciudadanas, sería incapaz de juzgar rectamente que es bueno o que es lo mejor para uno mismo.

2.3. Definición conceptual de términos.

2.3.1. Concepto de seguridad ciudadana.

(Seguridad Ciudadana, 2018) El Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, creado por Ley 27933, es el conjunto interrelacionado de organismos del sector público y de la sociedad civil, que se constituyen con la finalidad de contribuir a garantizar la paz, tranquilidad y a reducir o neutralizar la criminalidad y delincuencia a nivel nacional, mediante una adecuada política de prevención multisectorial y control de la violencia, que permitan que las personas puedan desarrollar sus actividades libres de riesgos y amenazas. Se caracteriza por tener una dinámica intersectorial e intergubernamental, cuya presidencia recae, en el caso del CONASEC, en la Presidencia del Consejo de Ministros; en el presidente del Gobierno Regional en el caso de los comités regionales y en los alcaldes tratándose de los comités provinciales y distritales. A esta autoridad, se agrega la presencia de los responsables de los diversos sectores del Estado, que implica no solo a la institución encargada de la lucha contra el delito, sino a las demás instituciones relacionadas con la administración de justicia penal (Poder Judicial, Ministerio Publico e Instituto Nacional Penitenciario); asimismo, se convoca a las demás instituciones del Estado para coordinar acciones integrales que aborden

una perspectiva preventiva o de protección de derechos (Defensoría del Pueblo y sectores de Salud, Educación, Mujer y Desarrollo Social) y a la representación de la ciudadanía (juntas vecinales, rondas campesinas y gremios que agrupan a las empresas de seguridad privada). Por otra parte, el año 2011, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado Plan Bicentenario – El Perú hacia el 2021, aprobado mediante Decreto Supremo 054-2011-PCM, estableció como objetivo fundamental la mejora y previsión de la seguridad ciudadana. Para ello, promueve la modernización del SINASEC, liderado por las autoridades locales y con participación de la ciudadanía, para articular las medidas de prevención y sanción de la violencia y el delito. No obstante, los esfuerzos, el SINASEC no ha operado eficazmente en los últimos diez años. Es a la luz de estos resultados que se plantea, en diciembre de 2012, otorgar al SINASEC el carácter del sistema funcional. De acuerdo con lo Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los sistemas funcionales son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los organismos constitucionales y los niveles de gobierno. Esta medida se aplica con base en la aprobación de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, norma que en su artículo 21° reseña que el Ministerio del Interior es el ente Rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

2.3.2. Factores de Incidencias de Delito y Violenta.

(Ministerio del Interior, 2013) El programa de las Naciones Unidas para el desarrollo sostiene que no hay fenómeno que constituya condición necesaria o suficiente de la violencia y el delito, pero si factores que aumentan el riesgo o agravan la vulnerabilidad de las sociedades. Entre estos identifica la abundancia de hombres jóvenes marginalizados y la urbanización desordenada (factores demográficos); familias disfuncionales; desempleo; las nuevas oportunidades y tecnologías para el crimen, la pobreza y la desigualdad (factores económicos); la escala legitimidad del estado y los conflictos armados (factores políticos); los usos sociales que implican el consumo de drogas y alcohol, así como el porte de armas; las pautas culturales que toleran la violencia; y la ineficacia e ineficiencia de las instituciones. Entre las deficiencias institucionales, Basombrío identifica la falta o debilidad de los organismos de conducción política de la seguridad ciudadana, la ausencia de un servicio civil altamente capacitado en el gobierno de la seguridad ciudadana y la carencia de instrumentos, procedimientos y capacidades para que el gobierno ejerza la conducción y administración del sistema policial. Esto conllevaría a que la población considere que el Estado no puede o no quiera enfrentar adecuadamente la delincuencia. Carrión pone especial atención en otro factor: los medios de comunicación. Estos, sostiene, venden la violencia en un nivel primario,

lo cual permitiría construir una percepción a todas luces distorsionada del fenómeno, pudiendo magnificar una realidad, insensibilizar a la población local y alertar a la internacional. De esta manera, banalizan la violencia al insertarla en la vida cotidiana en vez de ayudar a erradicarla.

El 2011, en el marco de la evaluación del Programa Presupuestal Estratégico de Seguridad Ciudadana, se planteó que el problema de la inseguridad ciudadana en el Perú era impulsado por circunstancias negativas en las relaciones familiares y del hogar, especialmente la historia de violencia familiar, y por factores sociales y de la comunidad, como la insuficiente prevención y participación ciudadana, la limitada investigación criminal y el abuso de las drogas. En cuanto a la violencia homicida en particular, existen diversos factores que la explicarían. Según el Banco Mundial, la principal causa de este fenómeno en América Central es el tráfico de drogas, pues los puntos calientes del narcotráfico tienen tasas que duplican las de bajo tráfico. Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el fácil acceso y el uso extendido de armas de fuego es el principal factor causal de los homicidios en América Central. También encontró correlación entre ciertos indicadores sociales – Índice de Desarrollo Humano, Producto Bruto Interno per cápita y pobreza – y los homicidios. Además del tráfico ilícito de drogas y las armas de fuego, la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito identificó que los bajos niveles de desarrollo humano y la debilidad del Estado de Derecho también contribuyen a los homicidios en el mundo.

2.3.3. Los efectos de la violencia y el delito.

(Quiroz Nolasco, 2010) En primer lugar, constituyen un problema de seguridad ciudadana. Como tal, requieren la atención de las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia, responsables de prevenir que esos hechos ocurran, de perseguir y sancionar a sus responsables, de rehabilitarlos y reinsertarlos, y de dar asistencia a las víctimas. En segundo lugar, son un problema de derechos humanos, por cuanto afectan su pleno ejercicio, tanto de manera directa como indirecta. En efecto, la violencia y el despojo - o la amenaza de su ocurrencia – afectan los derechos a la vida, la integridad y la libertad de las personas, así como a la libre circulación y a la propiedad, entre otros. Esto es particularmente grave en el caso de las mujeres, a quienes un hecho delictivo afecta más que a los hombres. Ellas, además, enfrentan una doble amenaza, no solo la asociada al espacio público y a la delincuencia, sino a la seguridad dentro de su propio hogar, como consecuencia de lo extendido que se encuentra el fenómeno de la violencia familiar y de género. Si bien esto es así en todos los niveles económicos, las más afectadas son los sectores más vulnerables. Junto con la afectación de estos derechos fundamentales, se genera un escenario de temor que vuelve, a su vez, a impactar en otros derechos humanos. La inseguridad puede modificar el comportamiento de las personas, al punto que estas terminen aceptando el temor cotidiano como una actitud de vida, lo que limita sus oportunidades y acciones en

múltiples ámbitos, al restringir el ejercicio de libertades y derechos individuales. En tercer lugar, constituyen un problema de salud pública, ya que son causa de muerte o de lesiones para un número importante de ciudadanos. También generan pérdidas por el daño emocional ocasionado a las víctimas y por lo que se deja de producir como consecuencia de la muerte o de la discapacidad temporal o permanente que pudieran adquirir. En cuarto lugar, son un problema económico, por cuanto obligan a los Estados, a las empresas y a las familias a incrementar sus gastos en seguridad. Varios son sus componentes. Uno, el institucional, es decir, lo que gastan los Estados en los órganos encargados de la seguridad y la justicia. Dos, la inversión de las empresas y de las familias en seguridad privada, que complementa el servicio público. Tres, los costos materiales, que incluyen la perdida de los bienes afectados. Cuatro, más difícil de estimar, aunque no menos importante, es el efecto que tienen sobre las inversiones productivas, al desajustar los cálculos que dan forma a las oportunidades e incentivos para que las empresas inviertan, creen empleos y se expandan. En quinto lugar, son un problema social. La inseguridad también tiene un efecto sobre las relaciones entre las personas, pues deteriora la confianza entre estas y su capacidad de relacionarse y trabajar conjuntamente. Esto es lo que los economistas llaman capital social. En general, en nuestros países la desconfianza interpersonal es alta; la victimización contribuye a elevarla aún más. En el 2011, por ejemplo, en el Perú solo el 18% confiaba en la mayoría de las personas, ubicándonos

cuatro puntos porcentuales por debajo del promedio latinoamericano. El daño a la infraestructura social es más grave aún entre las comunidades más pobres, pues contribuye a reducir las oportunidades y a perpetuar la desigualdad de los ingresos. Aunque estos costos son más difíciles de medir, no por ello son desdeñables. En sexto lugar, contribuyen al deterioro de la confianza ciudadana en los valores democráticos y en el sistema político. En efecto, la percepción de vulnerabilidad a actos de violencia y despojo erosiona los valores esenciales para la convivencia democrática, especialmente la tolerancia a la diferencia y el apego a los derechos humanos. Contribuye de alguna manera, entre otros, a la adopción de esquemas penales fuertemente represivos y lesivos de las garantías individuales; a exigir de las autoridades resultados frente a la delincuencia a cualquier costo, aunque ello se traduzca en restricción de derechos, incremento de atribuciones policiales e incluso, en violaciones de derechos humanos; a la demanda social a que prive de libertad al mayor número de infractores; a la exclusión de las minorías y grupos sociales y étnicos diferentes al propio; a favorecer políticas que reduzcan o detengan la entrada de migrantes; e incluso, a la aceptación de castigos inhumanos, como el linchamiento y la pena de muerte. A inicios del 2013 la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana elaboró el árbol de los principales efectos de la inseguridad ciudadana en el Perú, precisando que ésta genera percepción de inseguridad, contribuye a la corrupción y afecta al desarrollo. El temor, a su vez, impide la plena vigencia de los derechos humanos y deteriora la

calidad de vida de los ciudadanos. Mientras que, al afectar el desarrollo, por un lado, destruye el capital social, que desincentiva las inversiones y afecta la credibilidad de las instituciones democráticas, mientras que, por el otro, erosiona el desarrollo del capital humano, destinando más recursos para frenar la violencia.

2.3.4. Instrumentos de medición de la inseguridad, la violencia y el delito.

(Ministerio del Interior, 2013) Existen múltiples indicadores para medir la situación de inseguridad, la violencia y el delito en un determinado territorio. Los cuatro indicadores más importantes son los homicidios, la victimización, la percepción de inseguridad y la confianza en las instituciones. Uno de ellos se recoge de las estadísticas oficiales y los otros tres se obtienen de encuestas de opini9on publica. Si bien la victimización también puede medirse a la luz de las estadísticas oficiales, el temor y la confianza en las instituciones solo puede evaluarse a través de una encuesta. El primero, los homicidios, dan cuenta de la forma más extrema de violencia en una sociedad determinada, aquella que se ejerce de manera intencional para quitar la vida a otra persona. Para facilitar su comparación, los homicidios se presentan en función de una tasa por 100 mil habitantes. El segundo, la victimización, mide la ocurrencia real de hechos de violencia o de despojo. Es el más útil para conocer la magnitud de los niveles delictivos, especialmente aquellos de naturaleza patrimonial. La ventaja de las encuestas de opinión publica frente a las estadísticas oficiales radica en que no todos los delitos son

denunciados ante las autoridades. Es siempre aconsejable complementar el análisis con ambas fuentes de información. Existen dos formas de medir la victimización. La personal, que persigue saber si el encuestado fue víctima directa de un delito, y la victimización por hogares, que pretende conocer si el encuestado o algún miembro de su hogar fue víctima. El tercero, la percepción de inseguridad, da cuenta del temor que genera la probabilidad de un hecho en el futuro. Otras formas de medirla son indagando la opinión sobre la importancia relativa de la delincuencia entre los principales problemas del país o auscultando cuan inseguros se sienten los ciudadanos en su barrio, su distrito o su ciudad. El último, la evaluación de las instituciones, también llamada asegurabilidad, hace referencia a la confianza ciudadana en que los delitos sean prevenidos o, en caso que ocurran, se investiguen y sancionen. Esto se realiza consultando la opinión de los ciudadanos sobre la confianza en el desempeño de las instituciones de seguridad y justicia.

2.3.5. Reglamento de la Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana. Artículo 5°. – C.N.S.C.

(Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, 2010) El consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, CONASEC, es el máximo organismo encargado de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana; cuenta con autonomía funcional y técnica. El

Consejo depende de la Presidencia de la Republica y es presidido por el Ministerio del Interior.

Artículo 12°. - La Secretaría Técnica.

(LEY Nº 27933) La Secretaría Técnica es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación, encargado de elaborar, formular y proponer al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, las políticas públicas, los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional.

2.3.6. Funciones de la Policía Nacional del Perú.

(DECRETO LEGISLATIVO Nº 1267, 2009) Según su Ley de creación, la Policía Nacional tiene las siguientes funciones:

1. Mantener la seguridad y tranquilidad pública.
2. Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos.
3. Garantizar la seguridad ciudadana.
4. Brindar protección al niño, adolescente, anciano y mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad.
5. Investigar la desaparición de personas naturales.
6. Garantizar y controlar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras, asegurar el transporte automotor y ferroviario, investigar y denunciar los accidentes de tránsito, así

como llevar los registros del parque automotor con fines policiales, en coordinación con la autoridad competente.

7. Intervenir en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre en acciones de su competencia.
8. Vigilar y controlar las fronteras, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio de nacionales y extranjeros.
9. Brindar seguridad al presidente de la Republica, a los Jefes de Estado en vista oficial, a los presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la Republica, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades.
10. Cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Publico y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.
11. Participar en la seguridad de los establecimientos penitenciarios, así como en el traslado de los procesados y sentenciados.
12. Participar en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, la seguridad del patrimonio arqueológico y cultural del Perú.
13. Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes.

14. Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país.
15. Ejercer la identificación de las personas con fines policiales.
16. Ejercer las demás funciones que le señalen la Constitución y las Leyes.

2.3.7. Bases legales relacionadas al tema de investigación.

1. **Constitución Política del Perú. - (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011)** El principal marco normativo en materia de seguridad ciudadana lo constituye la Carta Magna, que establece en su **Art. 44°** que: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general".

    - Asimismo, en el **Art. 166°** señala: "La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las Leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".
    - Y el **Art. 200°, literal 6,** señala: "La acción del cumplimiento, que procede contra cualquier autoridad o funcionario

renuente a acatar una norma legal o acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley".

2. **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- <u>(Secretaría Técnica del CONASEC, 2011)</u>** En materia de Seguridad Ciudadana, esta Ley en su Art. 85° establece que: "Las Municipalidades, en seguridad ciudadana, son responsables de establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción, con la participación de la Policía Nacional y la Sociedad Civil; y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley".

3. **Ley N° 27238, Ley de la Policía Nacional del Perú – PNP.- <u>(Secretaría Técnica del CONASEC, 2011)</u>**Esta Ley, en su **Art. 2°,** establece que: "La Policía Nacional del Perú es la institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía".

    - Asimismo, en su **Art. 7°,** establece como funciones de la Policía Nacional del Perú – PNP: "Mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas consagradas en la Constitución Política del Perú". Asimismo, "Garantizar la

seguridad ciudadana. Y capacitar en esta materia a las entidades vecinales organizadas".

4. **Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011)** El 11 de febrero del 2003, se promulga la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que en su Art. 3° señala: "Crease el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social".

    - **Decreto Supremo N° 012-2003-IN, del 07 OCT 2003,** que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

5. **Ley N° 30055, del 13 JUN 13 Ley que modifica la Ley 27933. (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011)**En su Artículo 13°. Señala que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC. El presidente regional o el alcalde provincial o distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda, o que no lo convoque para sesionar

comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la Ley de la materia.

6. **Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (04-12-2014) (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).**

   Artículo 17°. Señala como Funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana:

   - Aprobar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana

   Artículo 19°. Funciones de Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad.

   - Formular el Plan de Seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad y los Planes de Desarrollo Regional.

7. **Ley N° 28863 (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).** Ley que modifica los Art. 7°, 9° y 16° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

8. **Ley N° 29611 que modifica la Ley N° 29010 que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).** Mediante esta Ley "Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización de adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".

9. **Asimismo, la Ley N° 29611 modifica los artículos 10° y 61° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).** En lo que respecta a la modificación del artículo 10° se incorpora como una Competencia Compartida de los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Seguridad

Ciudadana. En el artículo 61° se establece como funciones de los Gobiernos Regionales en materia de seguridad ciudadana formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana, así como planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

10. **Decreto Supremo N° 008-2000-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).** En su Art. 9°, numeral 1, establece como función de la PNP "Mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución Política del Perú y las Leyes".

    - Asimismo, el numeral 4, referido a otra importante función relacionada es "Garantizar la seguridad ciudadana mediante acciones de prevención, investigación, apoyo, orientación y protección a la comunidad. Para tal fin organiza y capacita a las entidades vecinales con el propósito de lograr su efectiva

participación, manteniendo estrecha coordinación con las autoridades del lugar y otras organizaciones civiles".

11. **Decreto Supremo N° 003-IN, del 30 JUN 03 (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).** Determina que la Secretaria Técnica del CONASEC es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, depende de la Alta Dirección del MININTER, para cuyo efecto contara con personal altamente calificado que por la naturaleza de la función realiza labores de asesoramiento y ejecución.

12. **Ley N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú – PNP (Secretaría Técnica del CONASEC, 2011).** Esta Ley, en su **Artículo 1°.** Objeto. El presente Decreto Legislativo establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones, atribuciones y facultades de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales. Los aspectos específicos se rigen por las Leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 3°. Finalidad. La Policía Nacional del Perú tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas, y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las Leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; velar por el cumplimiento de las normas

administrativas de su competencia y el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

Artículo 4°. Función policial. La función policial se enmarca dentro del ejercicio del poder del Estado, que la Policía Nacional del Perú cumple en su condición de fuerza pública, velar por la protección, seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias y funciones. El ejercicio de la función policial requiere conocimientos especializados, los cuales son adquiridos a través de la formación profesional. El profesional policial recibe una formación académica integral, de nivel universitario para Oficiales y de nivel técnico de Suboficiales, que les permite su buen desempeño profesional y desarrollo cultural, social y económico, con énfasis en la disciplina, el mérito, el respeto irrestricto a los derechos humanos, la ética, el liderazgo y el servicio público.

Artículo 9°. Competencias. La Policía Nacional del Perú ejerce competencias en las siguientes materias:

- Orden interno, orden público y seguridad ciudadana.
- Protección y ayuda a las personas y a la comunidad.
- Garantía de cumplimiento de las Leyes.
- Seguridad del patrimonio público y privado.

- Prevención, investigación y combate de delitos y faltas.
- Vigilancia y control de las fronteras.

Artículo 10°. Funciones. Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- Garantizar, mantener y restablecer el orden interno.}
- Promover e implementar mecanismos en favor de la seguridad ciudadana.
- Garantizar el cumplimiento de las Leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.
- Mantener la paz, seguridad, tranquilidad y orden público.
- Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y Leyes especiales, incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre.
- Obtener, custodiar, asegurar, trasladar y procesar indicios, evidencias y elementos probatorios relacionados con la prevención e investigación del delito, poniéndolos oportunamente a disposición de la autoridad competente.
- Aplicar las sanciones establecidas en el Código Administrativo de Contravenciones de Policía.

- Practicar y emitir los peritajes oficiales de criminalística a través del sistema policial, para efectos del proceso penal y los derivados del cumplimiento de sus funciones.
- Realizar y expedir peritajes técnico-vehiculares.
- Administrar el sistema de inteligencia policial, en armonía con las normas que regulan el Sistema Nacional de Inteligencia.
- Planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, en concordancia con las Leyes de la materia.
- Investigar la desaparición y trata de personas.
- Brindar protección preferente al niño, niña, adolescente, adulto mayor, mujer y poblaciones vulnerables.
- Controlar el tránsito y garantizar la libre circulación vehicular y peatonal en la vía pública y en las carreteras a nivel nacional. Prevenir, investigar y denunciar los accidentes de tránsito.
- Vigilar y controlar las fronteras, así como colaborar con la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio.
- Brindar seguridad integral al Presidente Constitucional de la Republica en ejercicio, al electo y ex Presidente; seguridad personal a los Presidentes de los Poderes Públicos, Congresistas de la República, Ministros de Estado, Jefes de

Estado en visita oficial al país y otras personalidades que determine el reglamento de la presente norma.

- Participar en la política de eco eficiencia del Estado y en el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, la protección y seguridad de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y de aquellos que se presuman como tales.
- Cumplir con los mandatos escritos del Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio Publico, Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el ejercicio de sus funciones.
- Participar subsidiariamente, a solicitud del INPE, en la seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios. Asimismo, participa en el traslado de los procesados y sentenciados de conformidad con la normatividad vigente.
- Velar por la seguridad de los bienes y servicios públicos, en coordinación con las entidades estatales correspondientes.
- Garantizar la seguridad y protección de los turistas y sus bienes, así como el patrimonio histórico-cultural y turístico del país.

- Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo económico y social del país.
- Identificar a las personas con fines policiales.
- Expedir certificados de antecedentes policiales, supervivencia, traslado, mudanzas, autorización de uso de lunas oscurecidas vehiculares y otros relacionados con e cumplimiento de sus funciones.
- Participar en el control y en el transporte de armas de fuego, munición, explosivos y productos pirotécnicos, así como colaborar con la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en Operaciones de Paz convocadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otros organismos internacionales. La Ley antes en mención nos permite interactuar con las diferentes autoridades de la ciudad.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación.

El tipo de investigación que se consideró en el presente estudio fue la investigación aplicativa en su nivel descriptivo – explicativo.

3.2. Métodos de Investigación.

Para alcanzar los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación, se aplicó la siguiente metodología:

3.2.1. Método Inductivo.

A través de este método, se logró determinar el nivel de aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional de Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014, desde un grado menor de generalización hasta un grado mayor del mismo.

3.2.2. Método Deductivo.

Con este método, se logró obtener conocimientos de los aspectos más generales acerca de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

3.2.3. Método de Síntesis.

Mediante el cual hemos conseguido unir las partes del fenómeno estudiado, estableciendo una relación entre ambas variables de estudio.

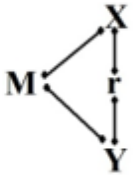
3.3. Diseño y Esquema de la Investigación.

3.3.1. Diseño.

Para desarrollar la presente investigación, se tuvo en cuenta el diseño no experimental descriptivo simple.

3.3.2. Esquema.

El esquema es el siguiente:



M: Universidad Nacional de Ucayali

X: Compromiso Institucional

r: Relación entre variables de estudio

Que fue necesario describir y explicar al final de la investigación.

3.4. Población y Muestra.

3.4.1. Población.

La población o universo es tuvo conformada por:

- 20 integrantes de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Coronel Portillo.
- 15 funcionarios y Servidor del Gobierno Regional de Ucayali.
- 15 funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

3.4.2. Muestra.

La muestra estuvo conformada por:

- 12 integrantes de la Policía Nacional del Perú de la Provincia de Coronel Portillo.
- 12 funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Ucayali.
- 08 funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Cabe indicar que la muestra se seleccionó bajo el criterio no probabilístico a través del muestreo aleatorio simple.

3.5. Instrumento de Recolección de Datos.

Utilizamos como técnica, la encuesta de Investigación y como instrumento la guía de encuesta.

3.5.1. Selección de Variables.

Se ha elaborado un cuadro selectivo de variables, de acuerdo a la formulación del problema.

3.5.2. Utilización por procesador sistematizado.

La información clasifica, almacenada y reflejada en los cuadros y gráficos estadísticos, se trasladó a un procesador de sistema computarizado que nos permite aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la contrastación de hipótesis. En la presente investigación, se ha trabajado en el programa Microsoft Word y Excel XP.

3.5.3. Análisis Descriptivo.

Los datos se han procesado a partir de la codificación de acuerdo a las variables planteadas, representándolas ulteriormente en tablas numéricas y porcentuales.

3.5.4. Análisis Inferencial.

Para el análisis inferencial de los resultados, utilizamos el coeficiente de V CRAMER, prueba estadística no paramétrica, que se basa en la distribución binomial, y cuyo objetivo de la prueba es medir la fuerza de la relación entre las variables de estudio.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de Resultados.

Los resultados de la investigación titulada: **"APLICACIÓN DE LA LEY N° 29611, Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICION DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2013-2014",** se encuentran plasmados en tablas y gráficos estadísticos, producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información consistente en una encuesta y fichas de cotejo de datos.

La encuesta se aplicó a los señores servidores y funcionarios públicos del Gobierno Regional de Ucayali y de la Municipalidad de Coronel Portillo, así como a los señores policías y oficiales de la Policía Nacional de Pucallpa, quienes mostraron su predisposición para el llenado de la encuesta cuyos ítems estuvieron orientados a las variables consideradas en la presente investigación. A continuación, presentamos las tablas y gráficos estadísticos con su respectivo análisis e interpretación.

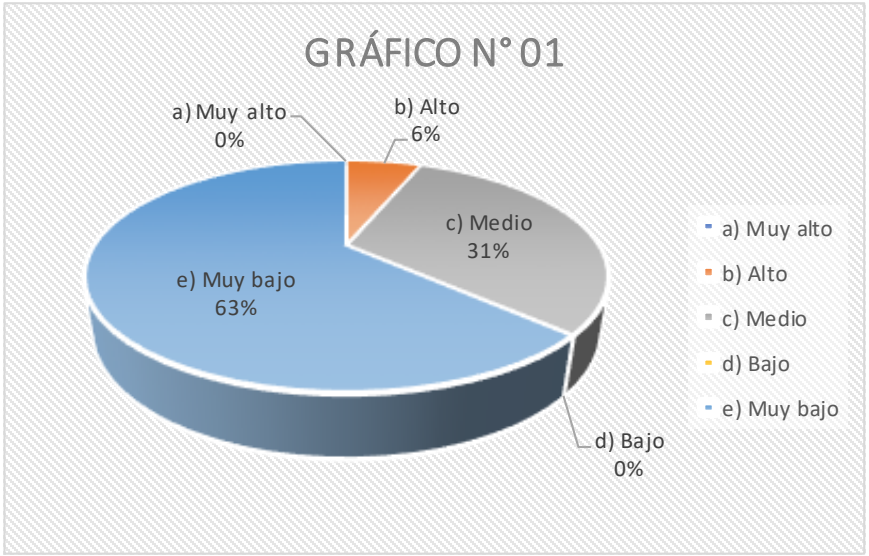
ENCUESTA A LOS SEÑORES SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL PORTILLO ASI COMO A LOS SEÑORES POLICIAS Y OFICIALES.

a) **¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la Ley N° 29611, en la implicancia de las disposiciones de los recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014?**

Tabla 2: Nivel de eficacia de la aplicación de la Ley 29611

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	02	06%
c) Medio	10	31%
d) Bajo	00	00%
e) Muy bajo	20	63%
TOTAL	32	100%

Ilustración 1: Nivel de eficacia de la aplicación de la Ley 29611



Análisis de Resultados (Cuadro N° 02 y Grafico N° 01).

El 6% de encuestados manifestaron que el nivel de eficiencia de la aplicación de la Ley son altos, y un 31% de los encuestados respondieron que la eficiencia de la Ley está en un término medio, mientras que un 63% de encuestados manifestaron que el nivel de eficiencia es muy bajo en la aplicación de la Ley N° 29611, y su implicancia en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 01.

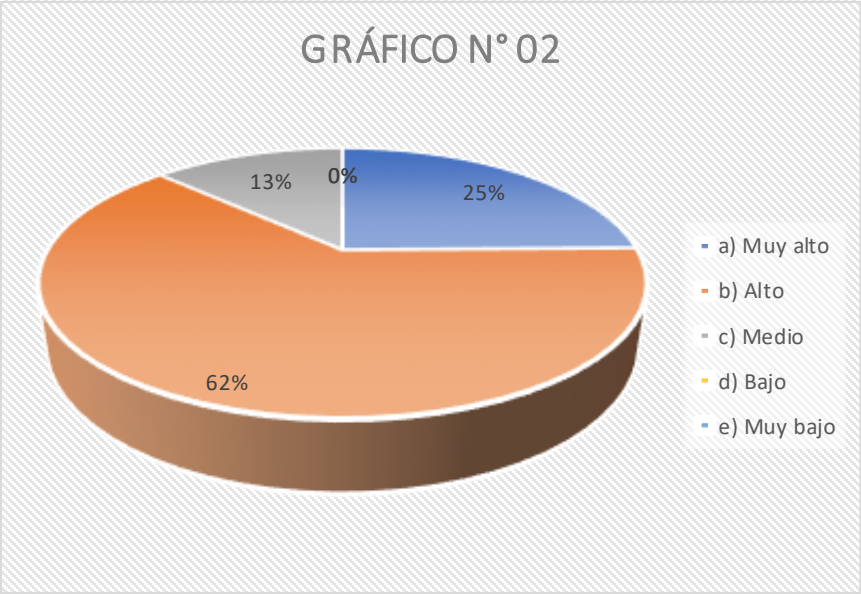
- Con la cual queda corroborado nuestra hipótesis principal, donde especifica que la aplicación de la Ley N° 29611, no es eficaz en su implicancia en la disposición de los recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

b) ¿Cuál es el índice de inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 3: Cual es el índice de inseguridad

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	08	25%
b) Alto	20	63%
c) Medio	04	13%
d) Bajo	00	00%
e) Muy bajo	00	00%
TOTAL	32	100%

Ilustración 2: Índice de la seguridad



Análisis de Resultados (Cuadro N° 03 y Grafico N° 02).

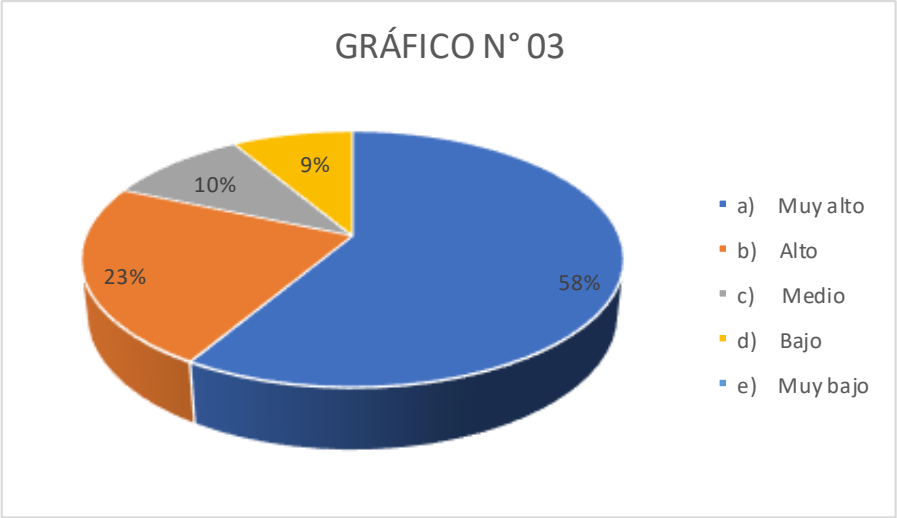
El 25% de encuestados manifestaron que el índice de seguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es muy alto, el 63% de encuestados manifestaron que el índice de seguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es alto, mientras que el 13% de encuestados manifestaron que el índice de inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014, está en un término medio, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 02.

c) ¿Cuál es el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 4: Cuál es el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	18	56%
c) Medio	10	31%
d) Bajo	04	13%
e) Muy bajo	00	00%
TOTAL	32	100%

Ilustración 3: Índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014



Análisis de Resultados (Cuadro N° 04 y Gráfico N° 03).

El 56% de encuestados manifestaron que el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es alto, el 31% de encuestados manifestaron que el índice de criminalidad en la Provincia de

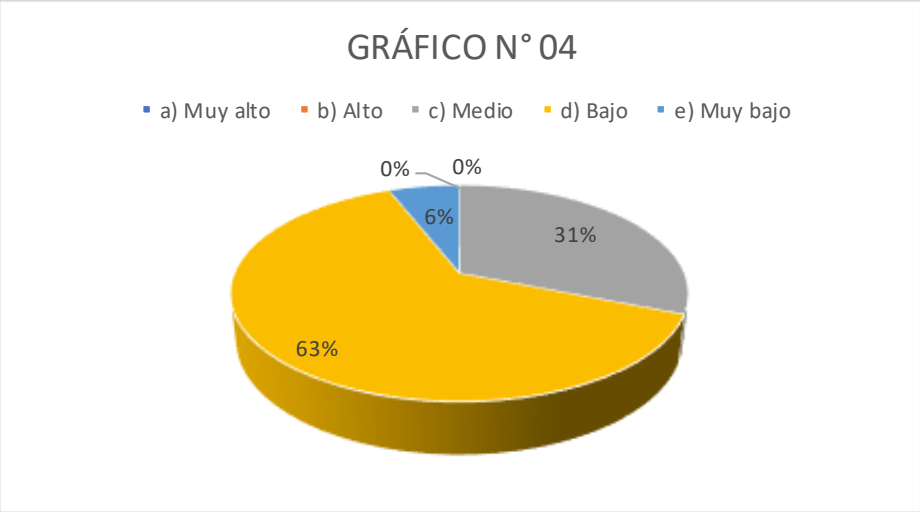
Coronel Portillo periodo 2013-2014 está en un término medio, mientras que el 13% de encuestados manifestaron que el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 está bajo, como se puede comprobar en el cuadro y gráfico N° 03.

d) ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 5: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte del GOREU.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	00	00%
c) Medio	10	31%
d) Bajo	20	63%
e) Muy bajo	02	06%
TOTAL	32	100%

Ilustración 4: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte del GOREU.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 05 y Grafico N°04).

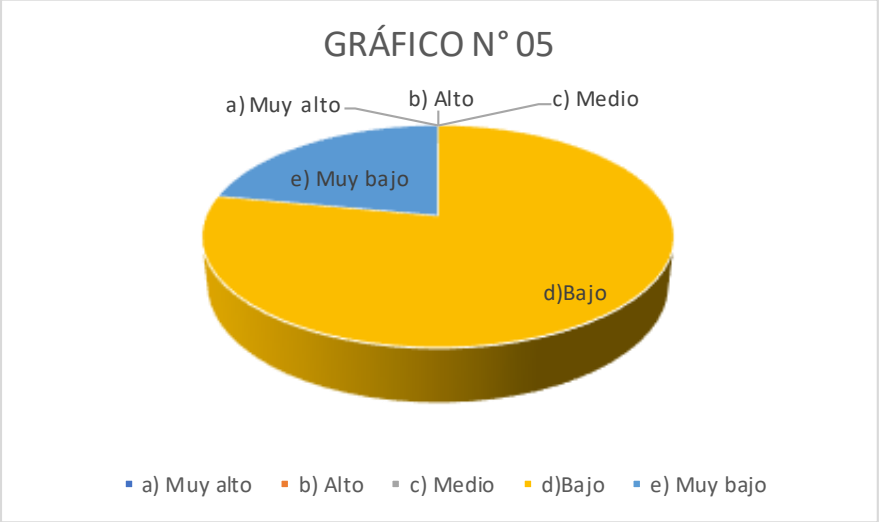
Como vemos en el cuadro y grafico N° 04, el 63% de los encuestados manifestaron el 63% que es bajo, mientras que el 31% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es medio, el 06% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014, es muy bajo, como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 04.

e) ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 6: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	00	00%
c) Medio	00	00%
d) Bajo	25	78%
e) Muy bajo	07	22%
TOTAL	32	100%

Ilustración 5: Nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 06 y Gráfico N° 05).

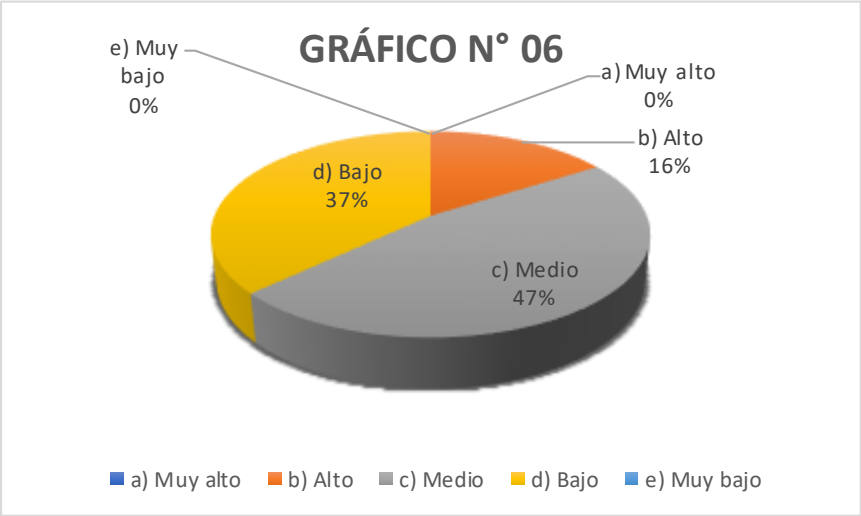
Como se puede comprobar en el cuadro y grafico N° 05, el 78% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es bajo, mientras que el 22% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es muy bajo.

f) ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 7: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte del GOREU.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	05	16%
c) Medio	15	47%
d) Bajo	12	37%
e) Muy bajo	00	00%
TOTAL	32	100%

Ilustración 6: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte del GOREU.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 07 y Gráfico N° 06).

Según el cuadro y gráfico N° 06, nos indica que el 47% de encuestados manifestaron que está en un término medio, el 38% de encuestados

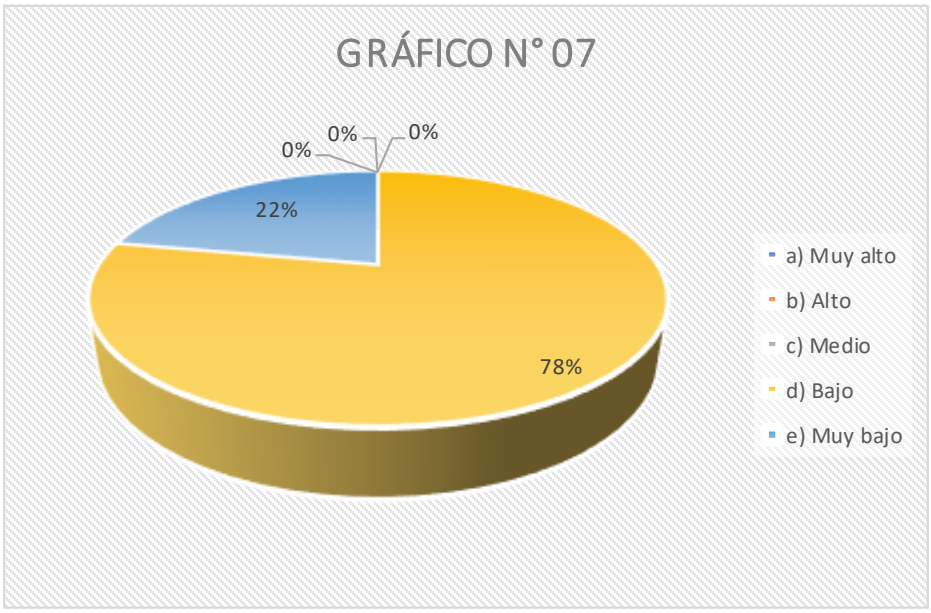
manifestaron que es bajo, y solo un 16% indica que es alto; los gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

g) ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 8: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	00	00%
c) Medio	00	00%
d) Bajo	25	78%
e) Muy bajo	07	22%
TOTAL	32	100%

Ilustración 7: Nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 08 y Gráfico N° 07).

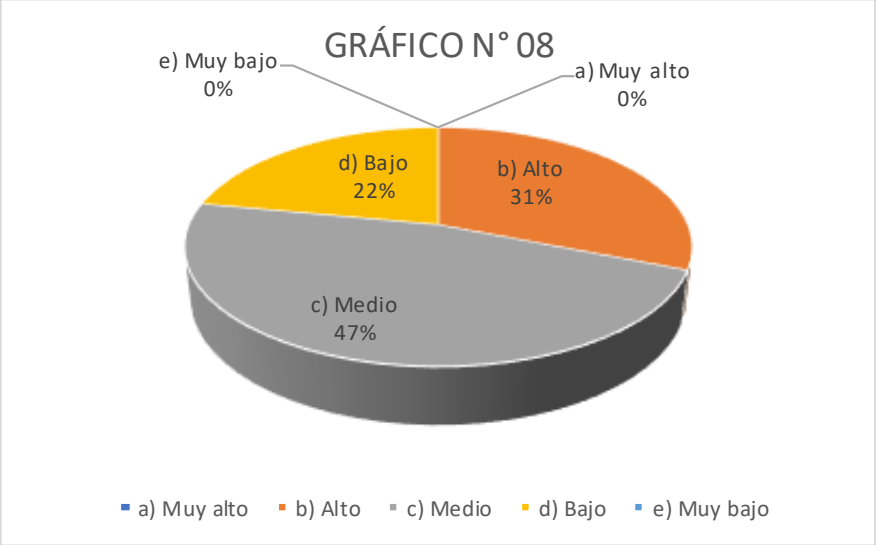
Como se puede comprobar el 78% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es bajo, mientras que el 22% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es muy bajo.

h) ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 9: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte del GOREU.

ALTERNATIVAS	fi	%
a) Muy alto	00	00%
b) Alto	10	31%
c) Medio	15	47%
d) Bajo	07	22%
e) Muy bajo	00	00%
TOTAL	32	100%

Ilustración 8: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte del GOREU.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 09 y Gráfico N° 08).

Como podemos apreciar en el cuadro y gráfico N° 08, que el 47% de encuestados manifestaron que está en un término medio, el 31% de encuestados manifestaron que el nivel es alto, en los gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo

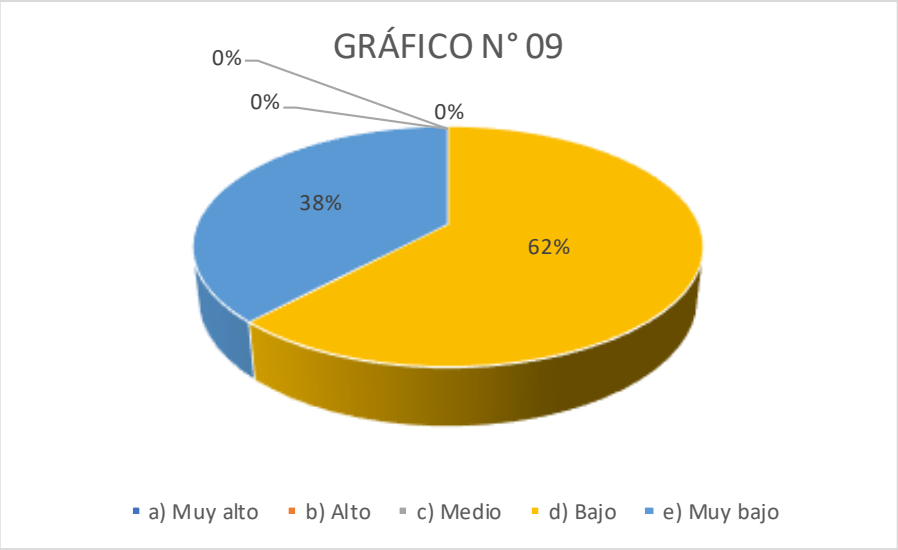
2013-2014, mientras que el 22% de encuestados manifestaron que el nivel es bajo en los gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

i) ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

Tabla 10: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales.

ALTERNATIVAS	fi	%
f) Muy alto	00	00%
g) Alto	00	00%
h) Medio	00	00%
i) Bajo	20	62%
j) Muy bajo	12	38%
TOTAL	32	100%

Ilustración 9: Nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la PNP por parte de los gobiernos locales.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 10 y Gráfico N° 09).

Como se puede comprobar en el cuadro y gráfico N° 09, el 62% de encuestados manifestaron que el nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014 es bajo, mientras que el 38% de encuestados manifestaron que el nivel es bajo en gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014.

Tabla 11: Cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 Provincia de Coronel Portillo.

N°	DELITOS	CASOS
1	**Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud:** - Homicidios - Lesiones	29 48
2	**Delitos contra la libertad:** - Violación sexual - Ofensas al pudor	64 11
3	**Delitos contra el patrimonio:** - Hurto simple y agravado - Robo simple y agravado (motocicletas, autopartes de vehículos, en viviendas) - Abigeato - Estafas y defraudaciones	514 328 02 40
4	**Delitos contra la fe publica** - Falsificación de documentos	10
5	**Delitos contra la seguridad ciudadana** - Tráfico ilícito de drogas - Micro comercialización de drogas - Tráfico ilícito de armas	08 30 02
6	**Delitos contra la familia** - Violencia familiar	689
7	**Otros** - Accidente de transito - Pandillaje	1680 40

*Fuente: VI DIRTEPOL - Ucayali

Tabla 12: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

DELITOS	CASOS
a) Homicidios	29
b) Lesiones	48
TOTAL	77

Ilustración 10: Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.



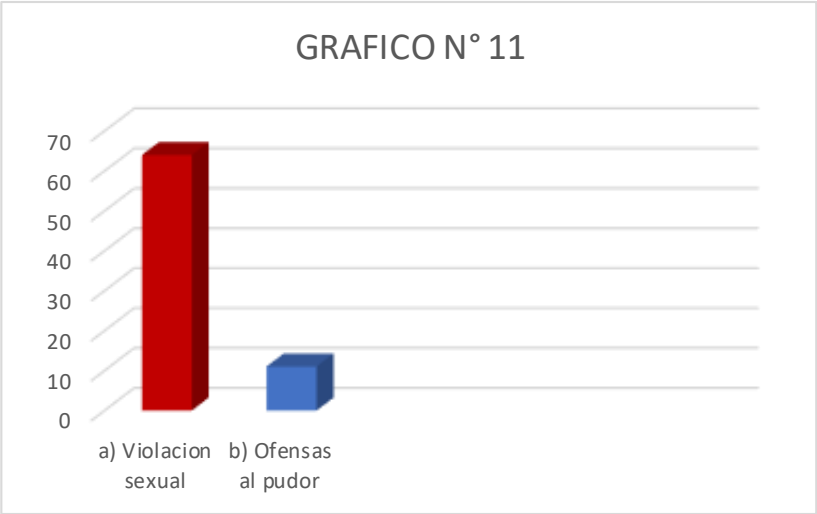
Análisis de Resultados (Cuadro N° 12 y Grafico N° 10).

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la provincia de Coronel Portillo, se dieron 29 casos de homicidios y 48 casos de lesiones, haciendo un total de 77 casos por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.

Tabla 13: Delitos contra la libertad.

DELITOS	CASOS
a) Violación sexual	64
b) Ofensas al pudor	11
TOTAL	75

Ilustración 11: Delitos contra la libertad.



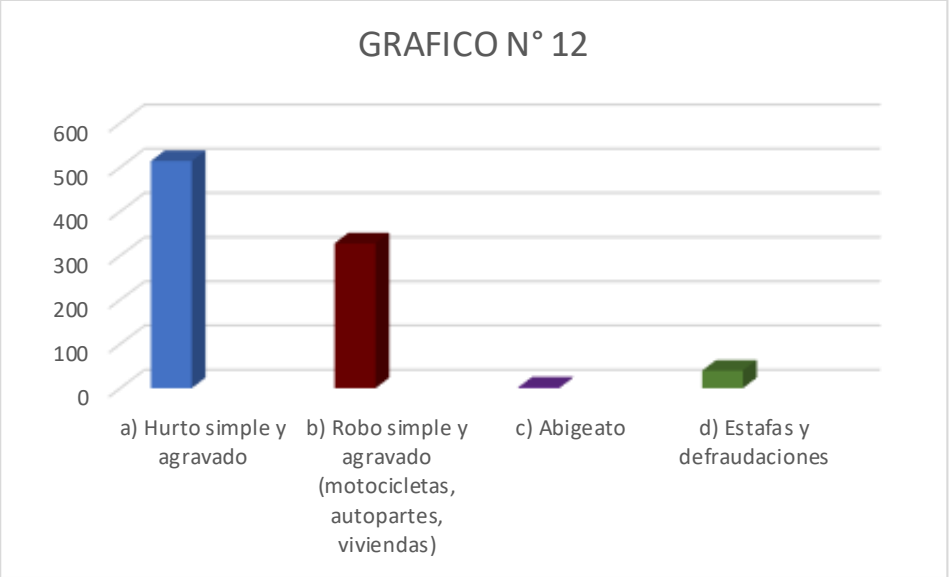
Análisis de Resultados (Cuadro N° 13 y Gráfico N° 11).

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la Provincia de Coronel Portillo, se dieron 64 casos de violación sexual y 11 casos de ofensas al pudor, haciendo un total de 75 casos por delitos contra la libertad.

Tabla 14: Delitos contra el patrimonio.

DELITOS	CASOS
a) Hurto simple y agravado	514
b) Robo simple y agravado (motocicletas, autopartes, viviendas)	328
c) Abigeato	02
d) Estafas y defraudaciones	40
TOTAL	884

Ilustración 12: Delitos contra el patrimonio.



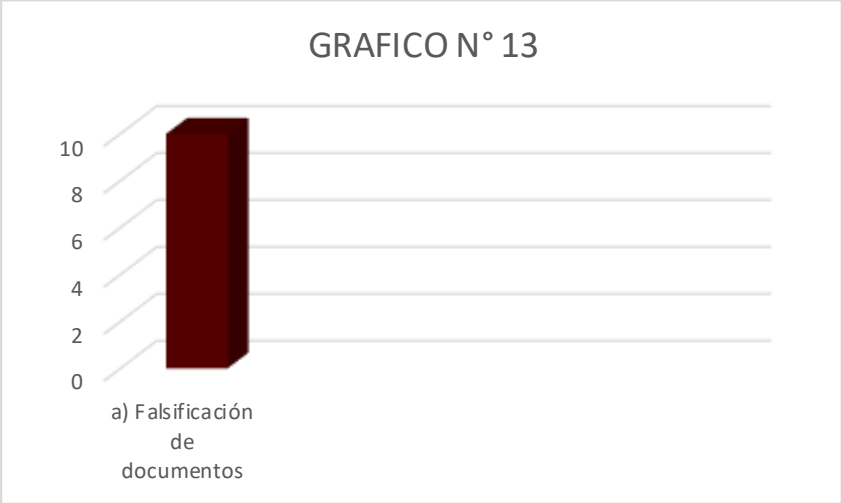
Análisis de Resultados (Cuadro N° 14 y Gráfico N° 12).

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la Provincia de Coronel Portillo, se dieron 514 casos de hurto simple y agravado, 328 casos de robo simple y agravado (motocicletas, autopartes, viviendas), 2 casos de abigeato y 40 casos de estafas y defraudaciones haciendo un total de 884 casos de delitos contra el patrimonio.

Tabla 15: Delitos contra la fe pública.

DELITOS	CASOS
a) Falsificación de documentos	10
TOTAL	10

Ilustración 13: Delitos contra la fe pública.



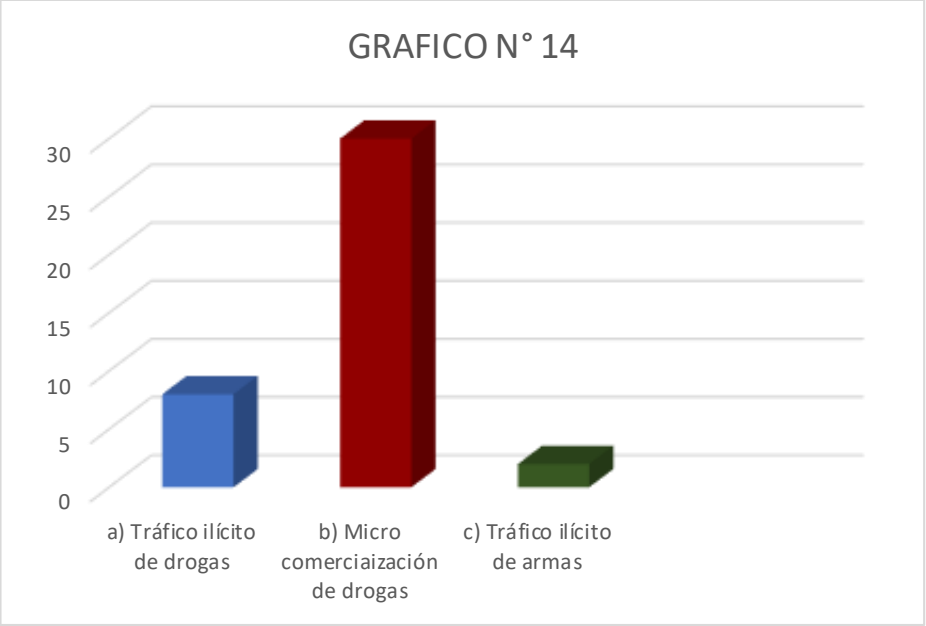
Análisis de Resultados (Cuadro N° 15 y Gráfico N° 13).

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la Provincia de Coronel Portillo, se dieron 10 casos de falsificación de documentos, haciendo un total de 884 casos contra la fe pública.

Tabla 16: Delitos contra la seguridad ciudadana.

DELITOS	CASOS
a) Tráfico ilícito de drogas	08
b) Micro comercialización de drogas	30
c) Tráfico ilícito de armas	02
TOTAL	40

Ilustración 14: Delitos contra la seguridad ciudadana.



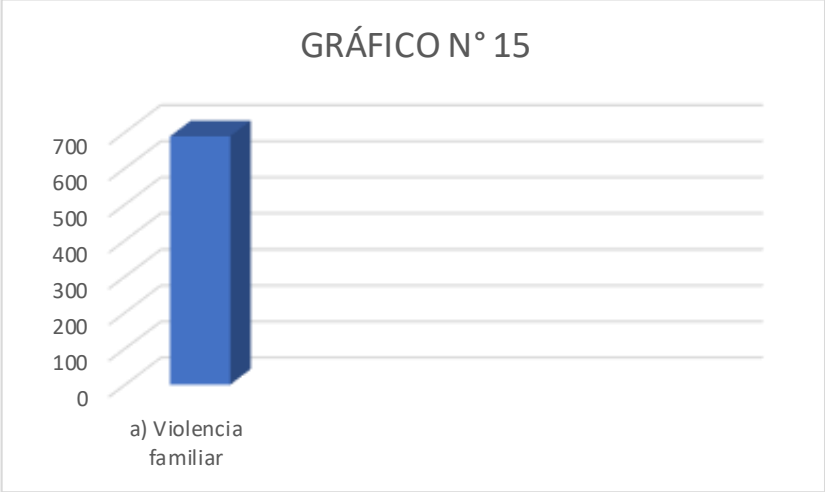
Análisis de Resultados (Cuadro N° 16 y Gráfico N° 14).

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la provincia de Coronel Portillo, se dieron 8 casos de tráfico ilícito de drogas, 30 casos de micro comercialización de drogas y 2 casos de tráfico ilícito de armas haciendo un total de 40 casos por delitos contra la seguridad ciudadana.

Tabla 17: Delitos contra la familia.

DELITOS	CASOS
a) Violencia familiar	689
TOTAL	689

Ilustración 15: Delitos contra la familia.



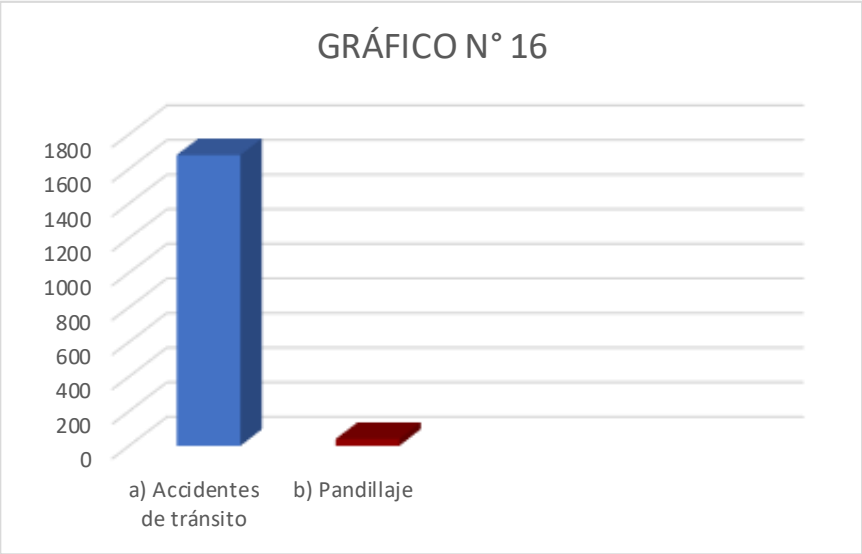
Análisis de Resultados (Cuadro N° 17 y Gráfico N° 15).

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la provincia de Coronel Portillo, se dieron 689 casos de violencia familiar, considerándose el total para violencia contra la familia.

Tabla 18: Otros delitos.

OTROS DELITOS	CASOS
a) Accidentes de tránsito	1680
b) Pandillaje	40
TOTAL	1720

Ilustración 16: Delitos contra la familia.



Análisis de Resultados (Cuadro N° 18 y Gráfico N° 16)

Según el cuadro de índice de criminalidad 2013-2014 en la provincia de Coronel Portillo, se dieron 1680 casos de accidentes de tránsito y 40 casos de pandillaje, haciendo un total de 1720 casos en el rubro de otros delitos.

Tabla 19: Gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana Gobierno Regional de Ucayali - Periodo 2013-2014.

N°	ALTERNATIVAS	CANT.	TOTAL
01	Kits de uniformes para seguridad ciudadana	8000	640 000
02	Kits de uniformes para rondas campesinas	2000	120 000
TOTAL PARCIAL			**760 000**
GASTOS DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Dirección Territorial de la PNP – Ucayali			
01	Construcción de comisaria de San Alejandro		1 800 000
02	Construcción de puesto policial de Purús		600 000
TOTAL PARCIAL			**2 400 000**

GASTOS DE INVERSION EN EQUIPAMIENTO Dirección Territorial de la PNP – Ucayali			
01	Camionetas doble cabina	11	990 000
02	Motocicletas	30	120 000
03	Equipos de celulares	50	12 500
04	Cámaras de video vigilancia	05	3 500
05	Equipos de comunicación	01	2 500
06	Equipos de salvataje	20	5 000
TOTAL PARCIAL			**1 133 500**
TOTAL			**4 293 500**

4.2. Discusión de resultados.

4.2.1. Interpretación y Discusión de Resultados

El 63% de encuestados concluyeron que el nivel de eficiencia de la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014 es bajo (Cuadro y grafico N° 1). Este resultado nos muestra que efectivamente después de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos como la encuesta realizada por expertos, tenemos una visión amplia del problema detectado en la presente investigación y es que; estando en vigencia la Ley N° 29611, se observa que no se está disponiendo los recursos a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los funcionarios del Gobierno Regional y los gobiernos locales en la provincia de Coronel Portillo a pesar de que la mencionada norma jurídica así lo contempla. Esta realidad se ve reflejada según los resultados, en un bajo nivel de gastos de inversión en materia de

seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali y gobiernos locales (63% y 78%), en la provincia de Coronel Portillo (Cuadro y gráfico N° 04 y 05). El mismo fenómeno se comprueba con el nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento e infraestructura que en el caso del Gobierno Regional de Ucayali es regular (Cuadro N° 18) y en el caso de los gobiernos locales es significativamente bajo. Esta realidad de incumplimiento de la Ley hace que la Policía Nacional del Perú no cuente con el apoyo logístico imprescindible para disminuir o contrarrestar la inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo trayendo como consecuencia un alto índice de criminalidad especialmente en los delitos contra la seguridad ciudadana como es el tráfico ilícito y la comercialización de drogas así como en los delitos contra el patrimonio, hurto simple y agravado, robo simple y agravado con mayor incidencia en vehículos menores como las motocicletas (Cuadro N° 10).

4.2.2. Prueba de Hipótesis

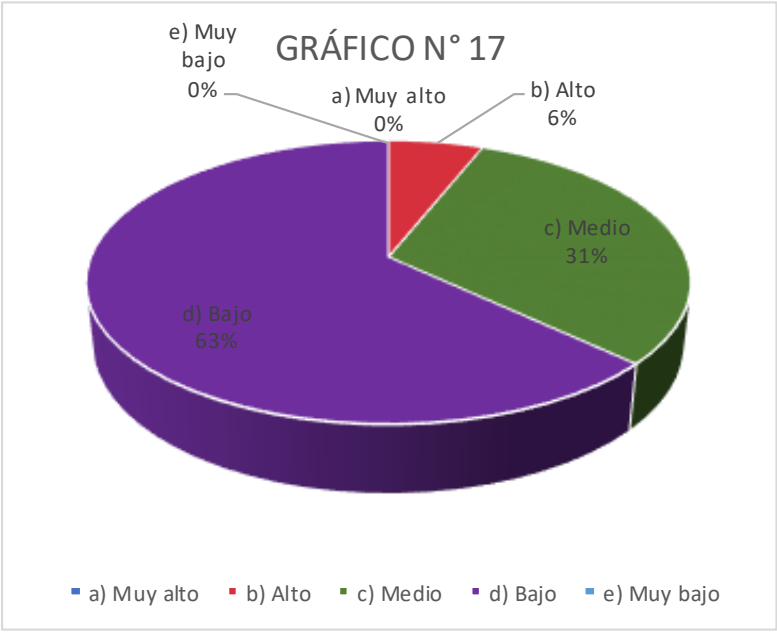
El nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014 es bajo.

Tabla 20: Nivel de eficacia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

Nivel de eficacia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.	N°	%	Coeficiente V CRAMER	P
a) Muy alto	00	00	0.785	0.005
b) Alto	02	06		
c) Medio	10	31		
d) Bajo	20	63		
e) Muy bajo	00	00		
TOTAL	32	100		

Proporción sobre la eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

Figura 17: Proporción sobre la eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la PNP.



ANALISIS DE RESULTADOS

En cuanto se refiere al nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014, el 63% de encuestados manifiestan que el nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo es bajo y solo el 06% respondieron que el nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo es alto. Al valorar estadísticamente este resultado, descubrimos mediante la aplicación del Coeficiente de V CRAMER que arroja un resultado significativo de P=0.005, con lo que queda demostrado que el nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo es bajo.

4.2.3. Contrastación de hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.

Hipótesis general

El bajo nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

Prueba de hipótesis

¿Cuál es el nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014?

Tabla 21: Nivel de eficacia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.

Nivel de eficacia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014.	**N°**	**%**	**Coeficiente V CRAMER**	**P**
a) Muy alto	00	00	0.785	0.005
b) Alto	02	06		
c) Medio	10	31		
d) Bajo	20	63		
e) Muy bajo	00	00		
TOTAL	32	100		

CONTRASTACIÓN

Según el coeficiente V CRAMER, la probabilidad de 0.005 que arrojó como resultado final de la respuesta del ítem relacionado al nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, se puede contrastar con la afirmación que se hace en la hipótesis general: El nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo es bajo, ya que en su mayoría el 63% de encuestados, confirmaron la hipótesis general por lo que quedan confirmadas las hipótesis en la presente investigación.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES.

- El nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014, es bajo. A pesar de la vigente la Ley N° 29611, se observa que ante el desconocimiento de la citada ley no se está disponiendo en forma prioritaria los recursos a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los funcionarios del Gobierno Regional y los Gobiernos Locales en la Provincia de Coronel Portillo.

- El Gobierno Regional y el Gobierno Local realizan gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014, es un nivel bajo. Si se tiene en cuenta que las camionetas y las motos que implican mayor cuantía económica y fue producto de la gestión ante el Ministerio del Interior.

- El Gobierno Regional y el Gobierno Local realizan gastos de inversión en infraestructura a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014, en un nivel bajo. Si se tiene en cuenta que las comisarias necesitan locales apropiados y equipados solo se han construido tres locales mas no se evidencia el equipamiento y apoyo logístico.

- El índice de inseguridad ciudadana y de la criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014, es alto, como consecuencia del incumplimiento de la norma legal (Ley N° 29611) y a los escasos recursos que se destinan a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo.

5.2. RECOMENDACIONES.

- Ante el bajo nivel de eficiencia en la aplicación de la Ley N° 29611 en la disposición de recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, se sugiere la capacitación parte de los funcionarios del Gobierno Regional y el Gobierno Local, al personal involucrado en el manejo del Presupuesto (Regional - Local) a fin de destinar los recursos necesarios a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo.

- Que, a través de los funcionarios del Gobierno Regional y del Gobierno Local, se priorice los gastos de inversión en materia de seguridad Ciudadana a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, con finalidad de revertir el índice de la inseguridad ciudadana y la criminalidad.

- Que, el Gobierno Regional y el Gobierno Local a través de sus funcionarios prioricen los gastos de inversión en materia de infraestructura, equipamiento y logística a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, con la finalidad de brindar facilidades a su trabajo y así reducir el índice de inseguridad ciudadana y la criminalidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALCANTARA MENA, T. (2017). *GUARDIA CIVIL DEL PERÚ*. Obtenido de GUIAME 1966: http://www.guiame1966.com/guardia-civil-del-peru/

Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. (2010). *Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana*. Obtenido de https://www.seguridadidl.org.pe/actores/sistema-nacional-de-seguridad-ciudadana/consejo-nacional-de-seguridad-ciudadana

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1267. (2009). *LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.* Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. (2009). *DECRETO SUPREMO*. Obtenido de https://policiabicentenario.mininter.gob.pe/sites/default/files/interno/pdf/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0016-2013%20Aprueba%20Reglamento%20del%20DECRETO%20LEGISLATIVO%20N%C2%B01149.pdf

ESCOBEDO MOSQUERA, H. J. (2015). *Las deficientes relaciones interpersonales entre jefes y los subordinados en la PNP y la función policial.* LIMA: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU.

Escuela de Oficiales, P. (2018). *Wikipedia*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Escuela_de_Oficiales_de_la_Polic%C3%ADa_Nacional_del_Per%C3%BA

HERNANDEZ CELIS, D. (2008). *Policía nacional del Perú: administración efectiva*. Obtenido de Monografias.com: https://www.monografias.com/trabajos101/policia-nacional-del-peru-administracion-efectiva/policia-nacional-del-peru-administracion-efectiva2.shtml

LEY Nº 27933. (s.f.). *LEY Nº 27933.* Obtenido de http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/wp-content/uploads/2015/02/18_normativa.pdf

Ministerio del Interior. (2013). *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana.* Peru.

P. d. (2013). *Seguridad Ciudadana*. Obtenido de http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/?p=13

PCM. (2013). *Seguridad Para todos*. Obtenido de http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/?p=13

Perú, P. N. (2015). *eswiki.academic.ru*. Obtenido de https://eswiki.academic.ru/dic.nsf/eswiki/944040/Polic%C3%ADa_Nacional_del_Per%C3%BA

PNP, E. d. (2019). *escueladeoficialespnp*. Obtenido de https://www.escueladeoficialespnp.org/historia.php

PNP, P. (2009). *ACADEMIA*. Obtenido de https://www.academia.edu/11417869/Polic%C3%ADa_Nacional_del_Per%C3%BA

Quiroz Nolasco, P. (2010). *Seguridad ciudadana*. Obtenido de Monografias.com: https://www.monografias.com/trabajos97/la-seguridad-ciudadana/la-seguridad-ciudadana.shtml

Secretaría Técnica del CONASEC. (2011). *PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA*. Obtenido de http://www.pcm.gob.pe/seguridadciudadana/wp-content/uploads/2013/08/Seccion-PLAN-Plan-2011.pdf

Seguridad Ciudadana. (2006). *Policía Nacional del Perú*. Obtenido de https://www.seguridadidl.org.pe/actores/polic%C3%ADa-nacional-del-per%C3%BA

Seguridad Ciudadana. (2018). *Seguridad Ciudadana*. Obtenido de http://seguridadidl.org.pe/actores/sistema-nacional-de-seguridad-ciudadana

Wikipedia. (2006). *Guardia Civil*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Guardia_Civil_del_Per%C3%BA

Wikipedia. (2012). *Policia Nacional del Peru*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%C3%ADa_Nacional_del_Per%C3%BA

Wikipedia. (2019). *Guardia Civil del Perú*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Guardia_Civil_del_Per%C3%BA

Wikipedia. (2019). *Policía Nacional del Perú*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Polic%C3%ADa_Nacional_del_Per%C3%BA

ANEXOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ANEXO 01

ENCUESTA A LOS SEÑORES GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES ASI COMO A LOS POLICIAS DE LA PROVINCIA DE COROEL PORTILLO

FECHA: _____

Señores Funcionarios del Gobierno Regional y Gobiernos Locales así como a los Policías de la Provincia de Coronel Portillo, nos permitimos saludarlos afectuosamente, haciendo de su conocimiento que estamos realizando una investigación cuyo título es: **"APLICACIÓN DE LA LEY N° 29611 Y SU IMPLICANCIA EN LA DISPOSICION DE RECURSOS A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2013-2014"**, para lo cual les solicitamos marcar o escribir donde corresponda la respuesta de las siguientes premisas:

1. ¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la Ley N° 29611, en la implicancia de las disposiciones de los recursos a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo, periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

2. ¿Establecer cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana por parte del Gobierno Regional y Gobierno Locales, a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

3. ¿Identificar cuál es el nivel de gastos de inversión en infraestructura por parte del Gobierno Regional y Gobiernos Locales, a favor de la Policía Nacional del Perú en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

4. ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de infraestructura a favo9r de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

5. ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte del Gobierno Regional de Ucayali, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

6. ¿Cuál es el nivel de gastos de inversión en materia de equipamiento a favor de la Policía Nacional del Perú por parte de los gobiernos locales, en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

7. ¿Cuál es el índice de inseguridad ciudadana en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

8. ¿Cuál es el índice de criminalidad en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2013-2014?

   a) Muy alto
   b) Alto
   c) Medio
   d) Bajo
   e) Muy bajo

ANEXO 02

Ley N° 29611

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29010, LEY QUE FACULTA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES A DISPONER RECURSOS A FAVOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, Y LA LEY N° 27867, LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

Artículo 1°. - Modificación del artículo 1° de la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a favor de la Policía Nacional del Perú

Modificase el artículo 1° de la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto:

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado.

Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos

regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas.

Artículo 2°. - Modificación de los artículos 10° y 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Modificase los artículos 10° y 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con los siguientes textos:

"Artículo 10°. - Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización

Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno(...)

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las siguientes(...)

i) Seguridad ciudadana.

j) Otras que se les delegue o asigne conforme a Ley.

Artículo 61°. - Funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.

2. Competencias Compartidas

b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

e) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.

f) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Derogación del artículo 2° de la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú

Derogase el artículo 2° de la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a Disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA. - Disposición derogatoria y modificatoria

Quedan derogadas y modificadas, según sea el caso, toda norma que se oponga a la presente Ley.

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil diez.

ANEXO 03

PANEL FOTOGRÁFICO

FOTO N° 1: Donación de 11 camionetas doble cabina



FOTO N° 2: Donación de 11 camionetas doble cabina



FOTO N° 3: Donación de equipos de celulares a la PNP



FOTO N° 4: Entrega de 15 celulares de última generación con servicio RPC, a la Policía Nacional, en contribución a la seguridad ciudadana



FOTO N° 5: Donación de equipos de salvatajes



FOTO N° 6: Donación de equipos de salvatajes



*Fuente: Secretaría Técnica (Gobierno Regional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2013)

FOTO N° 7: Inauguración – Comisaria de Irazola



FOTO N° 8: Presidente Jorge Velásquez –Ministro del Interior



FOTO N° 9: Entrega de vehículos a la Policía Nacional, gestionado por el Gobierno Regional de Ucayali ante el Ministerio De Defensa



*Fuente: Secretaría Técnica (Gobierno Regional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2013)

FOTO N° 10: Entrega de vehículos a la Policía Nacional, gestionado por el Gobierno Regional de Ucayali ante el Ministerio de Defensa



FOTO N° 11: Entrega de 20 equipos de radio móvil, 50 radios portátiles, 24 chalecos de mallas, 40 conos de seguridad, 06 winchas y 01 equipo central de radio para la Policía Nacional



FOTO N° 12: Entrega de equipos de salvataje (boyas, aletas de buceo, chalecos salvavidas, callac, etc) para la Policía Nacional



*Fuente: Secretaría Técnica (Gobierno Regional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2013)